

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

CREADO POR LEY DE 20 DE JULIO DE 1928

**BOLETIN**

AÑO X

Enero — Febrero — Marzo — 1939

Nº 43.



LA PAZ — BOLIVIA

**DIRECTORIO  
DEL  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**PRESIDENTE**

**MANUEL CARRASCO J.**

Representante del Público Accionista (Clase C.)

**VICE PRESIDENTE**

**JORGE ZARCO KRAMER**

Representante del Gobierno (Clase A.)

**DIRECTORES**

**HUMBERTO CUENCA**

Representante del Gobierno (Clase A.)

**ENRIQUE LOPEZ H.**

Representante de los Bancos Asociados (Clase B.)

**CHARLES F. GEDDES**

Representante de los Bancos Asociados (Clase B.)

**MIGUEL ETCHENIQUE**

Representante del Público Accionista (Clase C.)

**CASTO ROJAS**

Representante de los Industriales Mineros Grandes

**VICTOR TABORGA**

Representante de los Industriales Mineros Chicos

**ENRIQUE BORDA**

Representante del Comercio

**ELOY ROVIRA**

Representante de la Agricultura

**GERENTE GENERAL**

**GUILLERMO M. MORRIS**

**SUB-GERENTES**

**MARIANO AGUIRRE—CARLOS GUACHALLA**

Cochabamba, Oruro, Potosí, Riberalta, Santa Cruz, Sucre, Tarija, Trinidad, Puerto Suárez, Tupiza y Cobija.

DEL

Capital autorizado: Bs. 30.000.000.—  
Capital pagado " 25.746.375.—  
Fondo de Reserva " 12.206.618.—

# BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

EX-BANCO DE LA NACION BOLIVIANA

ESTABLECIDO EN 1911.

LA PAZ—NO. 43—ENERO—FEBRERO—MARZO DE 1939

## LA BALANZA COMERCIAL EN 1938

Según datos proporcionados por la Dirección General de Estadística, la Balanza Comercial de Bolivia correspondiente al año 1938 (exportaciones e importaciones registradas en las Aduanas) se establece en la siguiente forma: Valor de las EXPORTACIONES, £. 7.112.224; valor de las IMPORTACIONES £. 5.403.110; SALDO FAVORABLE £. 1.709.114.

Con relación a 1937, tenemos que el valor de nuestras exportaciones ha disminuido en un 23.90%, habiendo aumentado las importaciones en un 21.62%. El fenómeno se explica por la naturaleza de nuestro comercio internacional, particularmente sensible a las depresiones cíclicas debido a que Bolivia exporta exclusivamente materias primas de carácter mineral o vegetal. Producida una baja acentuada en las cotizaciones de los minerales que exportamos, en particular en las del estaño, nuestras ventas al extranjero se contraen igualmente en forma rápida, mientras que las importaciones no siempre pueden adaptarse de inmediato a exportaciones restringidas.

## LAS EXPORTACIONES EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1939

Durante los tres primeros meses del año en curso, Bolivia ha exportado, según datos de la Dirección General de Estadística, por sus cinco

aduanas principales (Oruro, Uyuni, La Paz, Villazón, y Charaña), por un valor de £. 1.779.518. El peso de los minerales exportados se eleva a 15.115.569 de kilos fino.

En igual período de 1938, el valor de lo exportado alcanzó a £. 1.966.257 con un peso fino de kilos 18.086.818, de modo que la diferencia absoluta negativa, en valor, para el último trimestre, ha sido de £. 186.739 y en peso hay una menor exportación de kilos fino 2.971.249. Las diferencias relativas, negativas, son del 9.50% en el valor y del 16.43% en el peso.

Las exportaciones de estaño han disminuido en un valor de £. 214.164; en cuanto a las exportaciones de minerales no estañíferos han aumentado en un valor de £. 13.990; las de otros productos han progresado en £. 1.218 y por último las re-exportaciones han crecido en £. 12.217.

Como debido a la influencia de diversos factores Bolivia ha sobre-exportado, hasta el 31 de marzo último 2.735 toneladas métricas de estaño fino (de las que corresponden 2.044 toneladas a 1938 y 691 al primer trimestre de 1939), con relación a la cuota que le fuera asignada por el Cartel Internacional del Estaño, toneladas métricas 5.192.7 para el primer trimestre, o sea 45% del tonelaje básico, parece evidente que en los meses próximos la exportación de dicho metal será restringida, a objeto de que el país pueda liquidar la sobre-exportación producida.

Lógicamente, si las cotizaciones del esta-

ño no se elevan apreciablemente, el valor de nuestras ventas al extranjero deberá acusar una contracción, que influirá sobre las entregas de divisas y el rendimiento de los impuestos de exportación, debiendo también tenerse en cuenta que el cupo de exportación para el segundo trimestre, ha sido fijado para los países signatarios del Acuerdo Internacional en un 40% del tonelaje standard, de modo que la cuota mensual se ha reducido para Bolivia a 1.547 toneladas métricas contra 1.731 toneladas mensuales en el trimestre anterior.

### LAS ENTREGAS DE DIVISAS

Las entregas de divisas efectuadas por los exportadores han alcanzado, durante el primer trimestre, a £. 721.923, acusando una diferencia absoluta, positiva, de £. 152.282 con relación a igual período del año anterior, o sea un aumento del 26.73%. Las entregas correspondientes a exportaciones de estaño representan el 78.23%, las de otros minerales, el 19.09 y las de otros productos, el 2.68%.

Para el exacto conocimiento de los anteriores datos, debe tenerse presente que dichas entregas se han efectuado al cambio de Bs. 82 por £. o menos, habiendo los exportadores de plomo, antimonio y rescataores de estaño, vendido obligatoriamente £. 67.545 al tipo de cambio de Bs. 140 por £. de acuerdo a disposiciones vigentes.

Nuestras compras de divisas al cambio único (Bs. 140 por £.) han disminuido apreciablemente en los tres primeros meses del año en curso, con relación al promedio de compras del año pasado. Es de presumir que las operaciones ilícitas sobre divisas vienen motivando esta menor afluencia de dinero extranjero al Banco.

Sensiblemente, parece que las entregas de los exportadores de minerales estañíferos disminuirán apreciablemente en el segundo trimestre y acaso en los siguientes, debido a la restricción en las exportaciones de este metal.

### LA MONEDA Y LOS CAMBIOS

Durante los tres primeros meses del año en curso, el cambio sobre Londres no ha sufrido

modificación alguna, habiéndose mantenido la cotización de Bs. 141.40 (tipo de venta) por libra esterlina.

Como el Gobierno Inglés ha tomado medidas tendientes a mantener estable el valor de la libra esterlina con relación al oro y la moneda boliviana está ligada a la libra, prácticamente las cotizaciones de las demás monedas no han sufrido grandes variaciones con relación al peso boliviano.

Así, el promedio de cotización del dólar que en diciembre fué de Bs. 30.46 en enero ha sido de Bs. 30.492, en febrero de Bs. 30.352 y en marzo se ha establecido en Bs. 30.34, lo que significa una ligera mejora de la moneda nacional.

El promedio de cotización del reichsmark, ha pasado de Bs. 12.21 en diciembre, a Bs. 12.225 en enero, a Bs. 12.20 en Febrero y marzo.

En cuanto a la lira italiana, cuyo promedio de cotización fué de Bs. 1.60 en diciembre, pasa a Bs. 1.603 en enero, y en febrero y marzo se establece en Bs. 1.60.

El franco suizo ha pasado de Bs. 6.89 en diciembre a Bs. 6.887 en enero y Bs. 6.86 en febrero y marzo.

Por lo que respecta a las cotizaciones del Belga, tenemos que su promedio ha sido de Bs. 5.13 en diciembre, de Bs. 5.155 en enero, 5.135 en febrero y 5.13 en marzo.

El promedio de la cotización del sol peruano ha pasado de 6.26 en diciembre, a 6.15 en enero y febrero y 6.128 en marzo, demostrando una ligera tendencia a la baja de esta moneda.

En la sección cuadros estadísticos publicamos uno conteniendo el promedio mensual de los cambios internacionales, el que puede consultarse para ver las fluctuaciones de las demás monedas que cotizamos en nuestras pizarras.

Ha permanecido invariable, durante el trimestre, el tipo de cambio de Bs. 100 por libra esterlina al que se efectúan las operaciones del Supremo Gobierno.

Las entregas de divisas por parte de los exportadores se han realizado de acuerdo a los tipos y modalidades explicadas en nuestro último boletín.

**EL MEDIO CIRCULANTE**

De diciembre de 1,938 a marzo inclusive del presente año, el medio circulante acusa las siguientes variaciones:

	Billetes en circulación	Depósitos	Total
al 31-12-38	288.089.820.50	218.127.622.27	506.217.442.77
al 31- 1-39	280.603.391.—	242.010.785.63	522.614.176.63
al 28- 2-39	286.583.088.—	231.795.381.39	518.378.469.39
al 31- 3-39	288.042.191.—	234.657.094.56	522.699.285.55

Como puede verse, la cantidad de billetes en circulación ha permanecido casi invariable de diciembre a marzo, salvando la pequeña contracción que aparece en Enero. En cuanto a los depósitos, han aumentado en más o menos 16 millones, influyendo así en el crecimiento del total del circulante.

El exámen de los estados de situación mensual del Banco demuestra que el crecimiento de los depósitos se debe particularmente al aumento de depósitos del Gobierno y sus dependencias, que de Bs. 118.548.175.49 en diciembre, pasan a Bs. 145.543.833.52 en marzo.

**RESERVA TOTAL**

De diciembre a marzo, la reserva total ha aumentado en algo más de 8 millones de Bs., como lo demuestran las siguientes cantidades:

	Reserva total	Porcentaje
al 31—12—38	97.054.333.83	19.1724
al 31— 1—39	107.889.421.15	20.6441
al 28— 2—39	103.542.235.39	19.9742
al 31— 3—39	105.331.653.86	20.1514

Para la cabal comprensión de las anteriores cifras, debe tenerse en cuenta que parte de los depósitos en custodia en Londres que figuran como formando parte del encaje legal, se hallan pignorados a una obligación del Estado, cuyo saldo al 31 de marzo es de £. 576.674.16.9 que también lleva la garantía del oro proporcionado por los Bancos Comerciales.

**SALDOS EN CARTERA E INVERSIONES COMERCIALES**

Los préstamos a corto plazo al Supremo Gobierno y reparticiones administrativas se establecen en la siguiente forma en los últimos meses: diciembre de 1,938 Bs. 5.315.046.66; en enero Bs. 5.315.046.69; febrero Bs. 5.288.798.62 y marzo 5.226.583.29.

En cuanto a los préstamos y descuentos al público, que en diciembre se elevaban a Bs. 21.059.416.75, en enero representan Bs. 21.443.989.25; en febrero pasan a Bs. 22.435.450.47 y en marzo alcanzan a Bs. 23.385.476.11, demostrando un aumento de algo más de 2 millones de bolivianos.

Los redescuentos a los Bancos Asociados, que en diciembre representaban Bs. 59.000, en enero descienden a Bs. 13.500 para desaparecer en febrero y marzo.

Por último, nuestros saldos mensuales de inversiones mobiliarias, efectuadas con garantía de bonos fiscales, que en diciembre eran de Bs. 400.848.293.11, se elevan a Bs. 405.068.962.05, en marzo o sea que han aumentado en algo más de 5 millones de Bs.

**LAS COLOCACIONES DE LOS BANCOS COMERCIALES**

Las colocaciones de los Bancos Comerciales, (préstamos, descuentos, avances en cuenta corriente, documentos vencidos y en ejecución, etc.) que en diciembre de 1938 representaban Bs. 121.147.939.09 en enero pasan a Bs. 122.081.026.21, en febrero se elevan a Bs. 126.310.732.87 y en marzo alcanzan a Bs. 129.556.465.40 denotando un aumento de algo más de 8 millones de Bs. en el trimestre.

Si tomamos en cuenta el aumento en nuestros préstamos y descuentos al público que han crecido en más o menos dos millones de diciembre a marzo, el total del aumento en el crédito concedido por el Banco Central y los dos Bancos Asociados representa alrededor de 10 millones de Bs. en el trimestre.

Como puede verse en los Balances condensados de los Bancos Comerciales que publi-

camos en la sección cuadros estadísticos, las colocaciones del Banco Nacional de Bolivia son ligeramente superiores a los depósitos que ha recibido a la vista y a plazo, que representan algo más de 62 y medio millones de bolivianos. En cuanto al Banco Mercantil, sus colocaciones representan alrededor del 90 por ciento de los depósitos a la vista, siendo reducida la cantidad de depósitos a plazo.

Hemos expresado en anteriores oportunidades que los capitales "congelados" habían pasado casi en su totalidad a la industria y al comercio por el canal de los Bancos Comerciales y las anteriores cifras confirman esta aseveración.

### FONDOS DE IGUALACION DE CAMBIOS Y BENEFICIOS DE REVALUACION

**No obstante su extensión, no es grato insertar enseguida un importante estudio publicado por la Société de Banque Suisse, en su boletín N° 2 correspondiente al mes de marzo último, sobre Fondos de Igualación de Cambios y beneficios de revaluación, traducido por nuestro servicio de estudios económicos, y cuyo conocimiento estamos seguros ha de ser de gran interés para nuestros lectores.**

Cuando Inglaterra abandonó el patrón oro en 1931, no se pensaba generalmente que esta medida significase el comienzo del fin de la moneda—oro en su forma tradicional. Desde entonces, casi todos los Estados han "devaluado" sus monedas y han adoptado métodos que ya no han asegurado la compensación casi automática de los pagos internacionales tal como ella se efectuaba bajo el antiguo régimen del patrón oro. Esta modificación de las condiciones monetarias, añadida a los acontecimientos políticos, suscitó desconfianza entre los capitalistas que empezaron muy pronto a transferir sus fondos en las monedas que entonces les parecían presentar las mejores garantías. Es así como se constituyeron las enormes masas de capitales llamados "errantes" (hot money) susceptibles de ponerse en movimiento de un momento a

otro, según la situación, y de abandonar una moneda efectivamente comprometida, o juzgada estarlo, para pasar a otra moneda. Sin embargo, el oro ha continuado llenando bajo el nuevo régimen, su rol de medio de cancelación de los pagos internacionales; pero estos últimos años ha servido sobre todo para la transferencia de estos capitales errantes. Como al mismo tiempo el oro sirve siempre como base del crédito nacional de los países cuya moneda desempeña un rol importante en el plano internacional, estas transferencias de capitales han tenido como efecto el ampliar el volumen del crédito cuando han afluído y de contraerlo en el caso contrario, provocando así violentas perturbaciones en los mercados monetarios, de los cambios y de los capitales. Las autoridades responsables de la política monetaria tuvieron pues nuevos problemas que resolver. Para defender la moneda, han debido, entre otras cosas, reemplazar por otro sistema aquel que permitía mantener las fluctuaciones del cambio dentro de límites estrechos por la modificación de la tasa del descuento y por el juego de los puntos de entrada y salida del oro. Es entonces que en diversos países se instituyó los fondos llamados de "igualación de cambios" o de "estabilización de cambios". Inglaterra fué la primera en crear un Fondo de esta naturaleza. Más tarde, ella fué imitada por los Estados Unidos de Norte América, Bélgica, el Canadá, Holanda, Suiza, Francia, Checoslovaquia y Letonia. Veremos luego de qué manera ha procedido cada uno de estos países. Sin embargo haremos notar desde ahora que se sabe muy poca cosa acerca de la actividad de estos Fondos, porque ellos no pueden operar de una manera eficaz si no están en condiciones de funcionar tanto como sea posible sin saberlo la especulación. No obstante, los informes que han sido publicados acerca de ellos proporcionan diversos puntos de referencia que permiten juzgar su importancia.

GRAN BRETAÑA.— En septiembre de 1931, la libra esterlina fué desligada del patrón oro; su valor declinó con relación a las otras monedas, pero no fué fijada una nueva paridad. Como consecuencia de la rigidez de sus estatutos y de la insuficiencia de sus disponibilidades, el Banco de Inglaterra tuvo al principio ciertas dificultades para controlar el curso del

cambio. Los capitales errantes alcanzaron poco a poco un volumen considerable y comenzaron a desplazarse súbitamente según la situación política, económica o monetaria del momento. Tomaron generalmente la forma de depósitos a la vista en su nuevo lugar de permanencia, en espera de los acontecimientos. La organización bancaria inglesa se encontró así teniendo que contribuir en una medida inesperada. El 19 de abril de 1,932, el señor Neville Chamberlain, entonces Canciller del Tesoro, pintaba en la Cámara de los Comunes la situación monetaria como muy difícil y anunció la creación de un Fondo de igualación de cambios (Exchange Equalization Account), dependiente del Tesoro, con el fin de consolidar la moneda y eliminar las fluctuaciones exageradas de la cotización de la libra esterlina. No fué cuestión entonces de impedir a la larga modificaciones graduales del valor de la libra esterlina. Se trataba más bien de evitar que las fluctuaciones pa-(El canciller del Tesoro se había expresado a este respecto como sigue: "Ironing out the fluctuations in the exchange rate of the pound".) sajeras o aquellas resultantes de influencias estacionales hagan el juego de la especulación o provoquen movimientos de capitales errantes.

El Fondo de igualación de cambios comenzó su actividad hacia fines de junio de 1,932. No habiendo sido revaluadas las reservas oro del Banco de Inglaterra, no hubo pues beneficio disponible para financiar este Fondo como este fué el caso más tarde en Estados Unidos, en Bélgica, en el Canadá, en Suiza, en Francia, en Checoslovaquia y en Letonia. Es por ello que el Fondo de Igualación de cambios recibió al principio £. 150.000.000 en efectos del Tesoro negociables (Treasury Bills) más £. 25.000.000 transferidas de la "reserva de cambio del dólar" (Dollar exchange reserve account), cuenta del Estado creada durante la guerra para facilitar al Gobierno sus compras en Estados Unidos y que sirvió más tarde para el pago de deudas de guerra hacia este país. Es verdad que el Fondo de Igualación de cambios tuvo que soportar una pérdida de alrededor de £. 8.000.000 proveniente del reembolso de un crédito de sostén de cambio acordado en 1931 al Banco de Inglaterra por el Banco de Francia y el Federal Reserve Bank de Nueva York.

La técnica del funcionamiento de este Fondo parece bastante complicada. Según lo que se puede juzgar sobre la base de las indicaciones sumarias hechas públicas, sus operaciones son, a grandes rasgos o en sus grandes líneas, las siguientes: Cuando la libra esterlina tiene tendencia al alza o a elevarse en una medida más fuerte que la que la dirección del Fondo estima apropiada (lo que ocurre cuando hay afluencia de capitales a Inglaterra), el Fondo vende libras esterlinas para comprar oro o divisas. Se procura los medios necesarios vendiendo efectos del Tesoro (Treasury Bills), sea al Banco de Inglaterra, sea en el mercado. Si el Fondo vende efectos del Tesoro al Banco de Emisión, recibe medios de pago que son puestos en circulación cuando compra oro o divisas y que vienen así a aumentar la circulación monetaria. Si, por el contrario, vende efectos del Tesoro en el mercado, obtiene como contravalor medios de pago que se encontraban ya en circulación, de manera que en caso de compras de oro o de divisas, no se produce aumento en la circulación monetaria. De este modo, el Banco de Inglaterra, operando a título de Agente del Tesoro, puede proseguir una política de intervención sobre el mercado libre ("open market policy"), simultáneamente a la de sus compras de oro o de divisas y, en caso necesario, influir sobre la liquidez del mercado del dinero. El Fondo no compra sino divisas inmediatamente convertibles en oro, es decir, desde septiembre de 1936, solamente las de los Estados cuyos bancos de emisión forman parte del acuerdo tripartito de septiembre — octubre de 1936 concluido entre Inglaterra, Francia, y Estados Unidos y al que se han adherido Bélgica, Holanda y Suiza.

Si al contrario se trata de evitar un deslizamiento del cambio sobre Londres (como puede ser el caso al producirse un retiro de capitales de parte del extranjero), el Fondo de Igualación de cambios compra libras esterlinas cediendo en cambio oro o divisas. Este puede entonces utilizar las libras esterlinas así adquiridas en la compra en el mercado de efectos del Tesoro y, por este hecho, reconstituir sus fondos corrientes en su forma primitiva. Simultáneamente, sostiene el mercado monetario y así elimina o debilita la influencia deprimente sobre los

cursos y estimulante para el alquiler del dinero ejercida por los retiros de capitales extranjeros, aun cuando no siempre pueda impedir una tensión momentánea.

Ya desde los primeros meses de existencia del Fondo, la regularización del curso del cambio exigió un empleo considerable de disponibilidades. Muy pronto la dotación del Fondo se reveló insuficiente a consecuencia de un aflujo considerable de capitales errantes. Recibió en mayo de 1933 todavía £. 200.000.000 en efectos del Tesoro, lo que elevó sus recursos a £. 375.000.000. No fué sinó en julio de 1937, como consecuencia de demandas continuas e importantes de libras esterlinas, que se debió atribuirle todavía por £. 200.000.000 en efectos del Tesoro; el total de fondos puestos a su disposición alcanzó así £. 575.000.000. El Fondo había tenido que adquirir algunas veces tan grandes cantidades de oro para impedir el alza del cambio inglés que se había visto obligado a procurarse nuevos haberes en libras esterlinas vendiendo a su vez oro al Banco de Inglaterra. Pero como este no podía pagarle sinó el precio legal de sh 85/— por onza de oro fino (Los estatutos del Banco de Inglaterra estipulan que el precio de una onza de oro "standard" (once duodécimos de fino) debe ser £. 3:17:10 y medio peniques, lo que corresponde a 84 chelines 11 y medio peniques por onza de oro fino. Sin embargo, Sir John Simon ha declarado, el 6 de febrero de 1939, en la Cámara de los Comunes, que el encaje oro del Departamento de Emisión del Banco de Inglaterra estaba evaluado al precio de 85 chelines por onza de oro fino), mientras que el precio del mercado había progresado desde 1932 a fines de 1938 de 110 a 150 chelines más o menos, cada operación de este género le causó una pérdida. Es así como una importante transferencia de oro al Banco de Inglaterra tuvo lugar en diciembre de 1936. En esta oportu-

nidad, el Fondo cedió por £. 65.000.000 de oro (calculado a chelines 85/—) y recibió como contrapartida £. 60.000.000 en títulos (probablemente efectos del Tesoro) deducidos de la cobertura de los billetes de banco y £. 5.000.000 en otros valores; esta operación se tradujo para él en una pérdida contable de £. 43.000.000. Se ignora cual es el monto total de ventas de oro del Fondo al Banco de Inglaterra como también en cuánto se cifran las pérdidas resultantes de estas ventas, que no son además sinó pérdidas contables. Sin embargo, los medios de acción del Fondo se encontraron entretanto disminuidos en tal proporción. Un beneficio correspondiente ha sido realizado en el momento en que se le transfirió oro, a principios de 1939.

La dirección del Fondo de Igualación de cambios está en manos del Tesoro; el Fondo mismo es administrado por el Banco de Inglaterra, agente del Tesoro. Así se encuentra realizada la cooperación perfecta de estos dos organismos; a este propósito, hay que subrayar o remarcar que la política monetaria inglesa está hoy día prácticamente en manos del Estado.

La actividad del Fondo se guarda secreta y sus operaciones son efectuadas de una manera tan discreta como sea posible. Con esta finalidad, no se publica nada, por decirlo así, ni sobre las operaciones, ni sobre la situación del Fondo. Sin embargo, en abril de 1937, el Canciller del Tesoro, con ocasión del debate sobre el presupuesto, abandonando el principio del secreto absoluto, indicó el monto de oro poseído por el Fondo a fines de marzo de 1937 y anunció que en lo futuro la situación de fines de marzo y de fines de septiembre de cada año sería publicada tres meses más tarde. El stock de oro del Fondo de Igualación de cambios inglés y del Banco de Inglaterra se ha desarrollado como sigue:

INGLATERRA encaje oro (1)	FONDO IGUALACION CAMBIOS		BANCO INGLATERRA			TOTAL	
	Cantidad Miles onzas oro fino	Valor millón £	Cantidad miles onzas oro fino	Valor millón £	Bantidad miles onzas oro fino	Valor millón £	
30 marzo	1937	26.674	186. 7	73.842	516. 9	100.516	703. 6
30 septiembre	1937	39.854	279. --	76.843	537. 9	116.697	816. 9
30 marzo	1938	42.546	297. 8	76.843	537. 9	119.389	835. 7
30 septiembre	1938	21.684	151. 8	76.844	537. 9	98.528	639. 7

(1) Valor calculado sobre la base de £. 7 por onza de oro fino.

La fuerte disminución del stock de oro del Fondo habida entre el 30 de marzo y el 30 de septiembre de 1,938 no ha causado ninguna sorpresa, porque ya en mayo de 1938 se habían repatriado a Francia fuertes cantidades de capitales flotantes (se ha mencionado sumas hasta de 80 millones de £.). El fondo ha debido continuar cediendo oro después del 30 de septiembre de 1938, debido a que los capitales errantes abandonaban siempre el mercado inglés en grandes cantidades. El "Economist" de Londres estima estas pérdidas del Fondo en oro alrededor de 70.000.000 de £. hasta fines de 1938, lo que le habría dejado a esta fecha un saldo en oro de alrededor de 80.000.000 de £. Como los cálculos están basados sobre un precio de 140 chelines por onza de oro fino, este último total representaba entonces, al curso o cotización del día de 150 chelines más o menos, una suma aproximada de 86.000.000 de £. El hecho de que en un tiempo relativamente corto, sumas considerables hayan podido ser transferidas al extranjero sin que se hayan producido fuertes repercusiones en el mercado nacional del crédito debe ser considerado como una brillante hazaña del sistema monetario inglés.

Los continuos retiros de capitales incitaron a las autoridades inglesas a tomar, en 1938, toda una serie de medidas preventivas (refuerzo del embargo sobre las emisiones de empréstitos por cuenta extranjera, lucha contra la especulación sobre el oro y las divisas, etc.) A este respecto, hay lugar a mencionar que el Banco de Inglaterra ha dado o atribuido al Fondo de Igualación de cambios, en enero de 1,939, una suma de £. 200.001.571 de oro al precio de 85 chelines por onza de oro fino. Calculado al precio actual, este oro vale alrededor de 350.000.000 de £. Por consiguiente, el Fondo poseía, a principios de 1939, un stock de oro estimado en £. 440.000.000. Se ha pretendido que el monto de oro retransferido al Fondo corresponde a las ventas de oro que ha hecho hasta el presente al Banco de Inglaterra. Si esto es exacto, sus pérdidas contables se encontrarían por lo menos recuperadas. Es aun posible que el Fondo haya realizado un beneficio, porque el precio del oro es actualmente más elevado que en las épocas

que en este oro ha sido cedido al Banco de Inglaterra.

A principios de enero de 1,939, el Gobierno había dejado entrever una reforma monetaria radical; ha publicado, el 1º de febrero de 1939, el proyecto de ley que ha entrado en vigor o en vigencia el 1º de marzo. (Currency and Bank Notes Act. 1939). Las disposiciones rígidas de la ley monetaria de 1,844, que habían sido sensiblemente flexibilizadas por modificaciones ulteriores, acaban de ser adaptadas a las condiciones actuales. El encaje oro, así como los otros activos del Departamento de emisión del Banco de Inglaterra, han sido revaluados a la cotización del día en el estado de situación del 2 de marzo de 1,939. El beneficio de revaluación, de alrededor de £. 95.000.000, ha sido destinado, después de deducida una pérdida sobre títulos de £. 9.000.000, al Fondo de Igualación de Cambios, de conformidad con la ley de 1932. Habiendo la revaluación del oro liberado los fondos del Estado que servían de cobertura a los billetes de banco emitidos, el Fondo recibió títulos por £. 86.000.000. En lo sucesivo, los activos del Departamento de Emisión del Banco de Inglaterra, figurarán al curso o cotización del día, en los estados de situación semanales del Banco de Inglaterra. Como las fluctuaciones del precio del oro necesariamente deben provocar de semana en semana pérdidas o ganancias sobre el stock de oro (así como sobre los diversos activos), se ha previsto destinar al Fondo de Igualación de Cambios los excedentes y las menos valías a fin de evitar modificaciones en el monto autorizado de las emisiones de billetes de banco. Los haberes del Fondo no serán ya simplemente determinados por los montos de que ha sido dotado hasta ahora y por las pérdidas o beneficios eventuales sobre sus operaciones, sinó también por los saldos compensatorios transferidos por el Departamento de emisión del Banco de Inglaterra. Como hasta el presente, el Fondo podrá vender o comprar oro al Banco de Inglaterra. La ley estipula que para estas transacciones, el oro será calculado al precio fijado en el último estado de situación semanal precedente a la operación. Aunque el Canciller del Tesoro haya declarado,

el 6 de febrero de 1,939, en su discurso en la Cámara de los Comunes, que la nueva legislación no sabría ejercer ninguna influencia acerca de la época o las modalidades de una estabilización definitiva de la moneda sobre la base del oro y que ella no comporta igualmente modificación fundamental de la política monetaria, ella no deja de constituir una ruptura con la tradición. Hasta aquí, se había mantenido, exteriormente al menos, la ficción de que una libra esterlina era igual a 113 granos (igual a 7.322 gramos) de oro fino. Esta última relación ha desaparecido ahora. La importancia del Fondo de Igualación de Cambios se encuentra acrecentada en este sentido que ya no está simplemente colocado entre el sistema bancario y monetario inglés y el extranjero, sinó que sirve todavía, tal como un vaso comunicante, de depósito del Banco de Inglaterra. Los beneficios provenientes de la manipulación de la moneda reuertien al Estado en su calidad de propietario del Fondo y no al Banco de Inglaterra puesto que, por otra parte, el Estado está también llamado a cubrir las pérdidas eventuales (Según el "Currency and Bank Notes Act" de 1928, los beneficios realizados por el "Issue Department" del Banco de Inglaterra revertían ya al Tesoro). En suma, no se ha hecho otra cosa que sancionar legalmente un estado de cosas que existía ya en gran parte. El Fondo de Igualación de Cambios, considerablemente reforzado a principios del año por habersele destinado nuevos medios financieros, sigue siendo la piedra angular del sistema monetario británico, al que ofrece una protección contra los movimientos indeseables de capitales. Las sumas importantes de las que dispone el Fondo en forma de efectos del Tesoro y de oro deberían abastecer a todas las demandas eventuales y a realizar el fin perseguido que es mantener en un cuadro o límite determinado las fluctuaciones del curso del cambio y proteger el sistema de crédito británico contra las influencias anormales del extranjero ("insulation").

La ley de 1,932 prevé que en caso de liquidación, el Fondo de Igualación de Cambios debe servir para reducir la deuda del Estado. Hoy, la supresión del Fondo en un porvenir próximo parece muy poco probable.

## ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

— Cuando los Estados Unidos, por la ley de 30 de enero de 1,934, ligaron el dólar al oro, procedieron a una revaluación de los stocks de oro de los Bancos de Reserva Federal. El beneficio de revaluación de 2.812 millones de dólares, fué atribuido al Tesoro que constituyó un Fondo de estabilización de cambios, (Exchange Stabilization Fund) de 2 mil millones de dólares y utilizó el saldo de 812 millones para otros usos. La tarea de este Fondo es de mantener, bajo la dirección del Tesoro, la estabilidad del dólar en su nueva base-oro. Su duración, primero limitada hasta el 30 de enero de 1,936, fué prolongada de año en año y después, en enero de 1,937, hasta el 30 de junio de 1,939.

Como el Fondo americano no tenía sinó oro por todo capital de dotación y como no ha sido autorizado para colocar empréstitos, podía, cediendo oro, impedir que el dólar caiga bajo su paridad provisional, pero por el contrario le fué imposible frenar el alza cuando la demanda fué más fuerte que la oferta. Luego, es precisamente un aflujo inesperado de capitales que se produjo en Estados Unidos poco después de la creación del Fondo. El Tesoro, al que incumbe en virtud de la ley de 30 de enero de 1,934 la dirección de la política monetaria, buscó otra solución. Como el Fondo de estabilización de cambios no poseía sinó oro y no podía pues proporcionar los dólares pedidos, el Tesoro debió satisfacer él mismo a estos pedidos con sus propios medios o por intermedio de los Bancos de Reserva Federal. De 1934 a 1936, el Tesoro compró las llegadas de oro al precio legal de \$ 35 por onza de oro fino y se procuró los dólares necesarios a este efecto cediendo certificados de oro (gold certificates) a los Bancos de Reserva Federal. Como estos certificados de oro eran asimilables a la moneda o dinero, la reserva de cobertura de los "member banks" del Sistema de Reserva Federal, es decir las disponibilidades que sobrepasaban la cobertura legal de los depósitos, aumentaron, lo que provocó simultáneamente un acrecentamiento del volumen autorizado del crédito bancario. La afluencia de oro podía pues tener un efecto inflacionista puesto que ensanchaba la base del crédito. Es por ello que el límite mínimo de

cobertura de los depósitos bancarios fué elevado en agosto de 1936 de manera a reducir los "excedentes de reserva" (excess reserve) que juegan un rol importante para la otorgación del crédito. Habiéndose esta medida revelado como insuficiente, el Gobierno americano aplicó a fines de 1,936, un sistema de "esterilización" del oro. El Tesoro, para financiar las compras de oro, emitió obligaciones del Tesoro a corto plazo que colocó en los bancos afiliados al Sistema de Reserva Federal, y utilizó los dólares que recibió para el pago de las ventas de oro del extranjero. Este procedimiento no comportaba el poner en circulación nuevos medios de pago, sino que consistía en utilizar los que ya existían, método ya practicado con éxito en Inglaterra desde hace muchos años. Es verdad que fué preciso emitir títulos del Estado devengando interés, aumentando así la deuda pública, operación que motiva para el Estado gastos suplementarios. De este modo, el Tesoro asumió no solamente la regularización del cambio, sino también el control del mercado monetario. El oro así comprado fué colocado en el Fondo dentro del oro llamado "inactivo". Además, las prescripciones relativas a la reserva legal de cobertura de los depósitos en banco fueron reforzadas nuevamente en febrero y en abril de 1,937, a fin de prevenir una inflación de crédito. Por este procedimiento, una suma de dólares 1392 millones de oro fué esterilizada hasta septiembre de 1937. Sin embargo en esta época, el Tesoro comenzó a liberar este oro progresivamente, para suprimir íntegramente el Fondo del oro "inactivo" en el mes de mayo de 1938. Entretanto, las prescripciones de cobertura de los depósitos en banco habían sido suavizadas. Al contrario, el Tesoro entregó nuevamente certificados—oro a los Bancos de Reserva Federal, lo que provocó un nuevo aumento de las reservas excedentes de los "member banks" del Federal Reserve System. Se buscó, a lo que parece, combatir por este medio la baja del precio de las mercancías. Así terminó la corta experiencia de la política americana de esterilización del oro.

En suma, todas estas medidas no tocan directamente al Fondo americano de estabilización de cambios. Su rol en la política monetaria americana ha quedado más bien borrado. Se ha sabido solamente que en 1935 había dado una contribución por una suma de 200 millones de

dólares. Actualmente, la discusión gira sobre la cuestión de la prorrogación de los plenos poderes monetarios del Presidente Roosevelt y, conjuntamente de la del Fondo de estabilización de cambios del 30 de junio de 1939 hasta el 15 de enero de 1,941. Mr. Morgenthau, Secretario del Tesoro, ha declarado, el 28 de febrero de 1,939, ante la Comisión monetaria de la Cámara de Diputados, que el Fondo es indispensable para prevenir las fuertes fluctuaciones del cambio que podrían producirse con ocasión de acontecimientos extraordinarios, tales por ejemplo como la crisis checoeslovaca de septiembre de 1938. Además ha precisado que en lo sucesivo publicaría, cada trimestre, un estado de los recursos del Fondo y, a fin de año, un balance general. La composición del Fondo al 30 de junio de 1.938 era la siguiente:

Depósitos de oro en el Tesoro	\$ 1.800.000.000
Encaje . . . . .	102.421.308
Cuenta oro especial ante el Federal Reserve Bank of New York . . . . .	43.701.226
Obligaciones del Estado . . . . .	15.107.637
Haberes en el Banco Central de China . . . . .	48.437.500
	<hr/>
TOTAL . . . . .	\$ 2.009.667.671

(El Fondo retiene por \$ 48.838.340 de oro en garantía de la acreencia ante el Banco Central de China).

A fines de 1,938, el Fondo poseía todavía por 5 millones de dólares en obligaciones del Estado.

Del 31 de enero de 1934 hasta el 30 de junio de 1938, el Fondo ha realizado, deducidos \$ 671.000 como gastos, un beneficio neto de \$ 9.874.447 y, durante el segundo semestre de 1938, un beneficio de \$ 2.994.214.

Mientras que el Fondo de Igualación de Cambios británico constituye la piedra angular de la política monetaria inglesa actual, el Fondo de estabilización americano no es sino un rodaje, por otra parte de segundo orden, del sistema monetario americano de hoy. Para protegerse contra la influencia de los movimientos internacionales de capitales, el Tesoro americano recurre a la "política del mercado libre"

(open market policy) que es practicada de concierto con los Bancos de Reserva Federal. Por lo demás, el Federal Reserve Board no estima que los capitales errantes (hot money) constituyan un peligro particularmente importante, porque ellos no sobrepasarían mil millones de dólares. Es verdad que el Federal Reserve Board no tiene en cuenta sinó los depósitos a la vista pertenecientes a extranjeros y no los valores mobiliarios americanos que ellos conservan. El Gobierno de Estados Unidos se sirve de la moneda como medio de acción de su política económica. Las cuestiones de política monetaria pasan después de las consideraciones de orden económico.

Está previsto que el Fondo americano será utilizado, en el momento de su liquidación, en la amortización de deudas públicas.

CANADA.— Cuando el Banco del Canadá inició sus actividades, el 11 de marzo de 1935, recibió del Gobierno así como de los bancos privilegiados llamados "chartered banks", oro por un monto de 106.600.000 de dólares, calculado sobre la antigua base de una onza de oro fino igual dólares 20.67. El Banco de emisión ha sido autorizado por la ley para evaluar este oro al precio del mercado. Sobre el beneficio contable de dólares 73 y medio millones que ha resultado, se han destinado dólares 63,006.382 al Fondo de cambios canadiense (Foreign Exchange Fund of the Dominion Government) creado el 3 de julio de 1935. Este es a menudo designado en la prensa como un Fondo de estabilización. Pero parece que en realidad ha sido utilizado dentro de los recursos del Estado. Como no existe legislación concerniente a un Fondo de estabilización, se puede considerar que este Fondo de cambios ha sido liquidado y que ha servido simplemente para hacer pasar el beneficio de la revaluación del oro a manos del Gobierno.

BELGICA.— El belga ha sido estabilizado provisionalmente en abril de 1935 en un 25% bajo su antigua paridad oro. Una parte del beneficio de revaluación del oro ha servido para crear un Fondo de Igualación de Cambios, de 1,125 millones de francos belgas. Luego, como posteriormente ya no se ha tratado de proteger la moneda belga contra una baja, sinó más bien contra un alza, este Fondo jamás ha podido intervenir sobre el mercado, porque no tenía sinó oro a su disposición. Es el Banco Nacio-

nal de Bélgica que emprendió la lucha contra el alza de cambio. Bélgica restableció el patrón—oro el 1º de abril de 1936 y suprimió el Fondo de Igualación de Cambios. En esta oportunidad, el banco de emisión realizó un beneficio definitivo sobre el oro y las divisas de 4.352 millones de francos belgas, que fué atribuido al Estado. De este monto, 345 millones han servido al reembolso de deudas del Estado al Banco Nacional de Bélgica, 155 millones han sido abonados al Gran Ducado de Luxemburgo como parte en el aumento de los activos del Banco Nacional de Bélgica y mil millones de francos han sido destinados, en forma temporal, a un Fondo de regularización del mercado de rentas. El saldo de 2.852 millones ha constituido un volante de tesorería, afectado desde 1935 a la ejecución de presupuestos extraordinarios comportando la creación de posibilidades de trabajo y al reembolso de ciertas deudas exteriores. En 1938, este monto estaba completamente agotado sin que hubiese resultado una mejora durable en la situación económica del país.

FRANCIA.— Después de haber abandonado el patrón—oro el 25 de septiembre de 1936, el Gobierno francés creó, el 1º de Octubre de 1936, un Fondo de Estabilización de Cambios según el modelo americano, en este sentido que utilizó con tal fin una parte del beneficio de la revaluación del encaje—oro del Banco de Francia, efectuada sobre la base de una depreciación del 25.2%. La ley ha definido la misión de este Fondo como sigue: (Art. 3 de la ley monetaria de 1º de Octubre de 1936) "regularizar las relaciones entre el franco y las divisas extranjeras, manteniendo la paridad del franco con relación al oro en los límites fijados..." El Fondo está gerentado por el Banco de Francia, por cuenta y bajo la responsabilidad del Tesoro. Las condiciones de su funcionamiento son fijadas por el Gobernador del Banco de Francia, dentro del cuadro de las instrucciones generales impartidas por el Ministro de Hacienda. El Fondo es el único que tiene el derecho de vender o de comprar oro y divisas al Banco de Francia.

Se atribuyó primero al Fondo, descontando del beneficio de revaluación de más de 17 mil millones de francos, una suma de 10 mil millones de francos franceses en oro, mientras que 7 mil millones han servido para reducir los anticipos del Banco de Francia al Estado.

Durante el primer período que siguió a la devaluación, el Fondo de Estabilización de Cambios se dedicó a mantener el franco en los alrededores de una paridad—oro de 46 miligramos de oro de novecientos milésimos de fino, aunque la ley haya estipulado que el franco francés debía ser fijado entre los límites extremos de 49 miligramos y de 43 miligramos de oro de 900 milésimos de fino (Véase nuestro Boletín N° 1—1939, pág. 2). Durante algunos meses en efecto, el Fondo logró, cediendo oro resistir a la presión que se ejercía sobre el franco. Pero a partir del mes de marzo de 1937, el valor de la moneda no cesó de descender, no obstante las ventas de oro del Fondo para sostener los cursos y absorber las ofertas de francos. En junio de 1937, la cotización del franco había alcanzado la paridad—oro inferior de 43 miligramos, y las reservas de oro del Fondo estaban casi agotadas. Es por ello que el Banco de Francia le hizo, hacia mediados de junio de 1937, una nueva provisión de oro de 8.500 millones de francos calculados sobre la base de 49 miligramos de 900 milésimos de fino. Hasta fines del mismo mes, nuevamente el Fondo había perdido 4 mil millones de francos. El 30 de junio de 1937, los pesos de oro-límite del franco fueron abandonados y la moneda fué completamente desligada del oro. Por este hecho, la misión del Fondo de Estabilización de Cambios se encontró modificada; porque para él se trataba en lo sucesivo menos de mantener el cambio en un curso determinado que de impedir fluctuaciones demasiado fuertes, sobre todo aquellas causadas por la especulación. Cuando en la segunda mitad de julio de 1937, la reserva de oro y los haberes disponibles en divisas extranjeras del Banco de Francia fueron revaluados sobre la base de 43 miligramos de oro de 900 milésimos de fino, el Fondo de Estabilización de Cambios no recibió una nueva provisión, porque el beneficio de 6.900 millones fué destinado a la constitución de un Fondo de sostén de rentas. El Fondo pudo aun transferir al Banco de Francia, el 10 de noviembre de 1937, merced a los retornos de capitales del extranjero, una suma en oro de 3.127 millones de francos, que sin embargo debió serle devuelta ya en febrero de 1938. Estas dos operaciones de carácter opuesto, realizadas con un intervalo de pocos meses, habiendo producido una impresión desfavorable, el Fondo suspendió sus transferen-

cias de oro al Banco de Francia para obtener disponibilidades en francos, cuando nuevas entradas de capitales tuvieron como efecto reconstituir su stock de oro. En su lugar y para el mismo fin, el Tesoro y el Fondo de sostén de rentas le acordaron, en virtud de un decreto—ley de 31 de mayo de 1938, anticipos sin interés que se estimaron alcanzar, a fines de mayo de 1938, 6.300 millones de francos. Las compras de oro, cuando se efectuaban con los propios medios del Tesoro, constituían una esterilización del oro; pero disminuían también los fondos disponibles para las otras necesidades del Estado. Al contrario, cuando el Tesoro se procuraba los fondos necesarios en el Banco de Francia, resultaba una expansión en la circulación de billetes de banco. La actividad del Fondo es todavía menos discernible exteriormente cuando recurre al crédito.

En mayo de 1938, cuando el curso de la libra esterlina se había aproximado momentáneamente a 179 francos, Mr. Daladier, Presidente del Consejo declaró que esta cotización no sería sobrepasada. El Fondo de Estabilización de Cambios ha seguido esta directiva, tal como lo muestra la evolución de las cotizaciones siguientes:

Promedio mensual en Londres

1 9 3 8	1 £. igual fr. frs.	1 £. igual frs. suizos
Enero . . . . .	149.79	21.62
Febrero . . . . .	152.85	21.60
Marzo . . . . .	159.61	21.63
Abril . . . . .	160.70	21.67
Mayo . . . . .	176.49	21.75
Junio . . . . .	178.19	21.66
Julio . . . . .	178.17	21.54
Agosto . . . . .	178.56	21.32
Septiembre . . . . .	178.42	21.25
Octubre . . . . .	178.82	20.99
Noviembre . . . . .	178.70	20.79
Diciembre . . . . .	177.46	20.65
1 9 3 9		
Enero . . . . .	177.05	20.67

Pero como el valor oro de la libra esterlina también se ha deteriorado sensiblemente desde el mes de mayo de 1938 (lo que aparece por otra parte en la comparación que damos arriba con el franco suizo, cuyo valor oro ha

permanecido bastante estable), el valor oro del franco francés se ha modificado igualmente. La brusca devaluación del franco francés, en mayo de 1938, ha provocado retornos considerables de capitales franceses. El Fondo de Estabilización de cambios, cuyas reservas de oro estaban a punto de ser agotadas, pudo reconstituirlas. En algunos días, sus disponibilidades en metal amarillo alcanzaron a cerca de 20 mil millones de francos.

Pero después, principalmente a partir del mes de julio, el Fondo debió ceder nuevamente oro. En cuatro meses, de julio a octubre, perdió la mayor parte de las adquisiciones de metal realizadas en mayo. Es por ello que, teniendo en cuenta esta situación, el Gobierno francés procedió, en noviembre de 1938, a una revaluación de los haberes en oro y en divisas convertibles en oro del Banco de Francia sobre la base de 27 y medio miligramos de oro de 900 milésimos de fino por un franco, lo que correspondía en esta época a más o menos 170 franceses por una libra esterlina, es decir a un nivel ligeramente por debajo de la cotización del día. (Las divisas no ligadas al oro han sido revaluadas sobre la base de su cotización media en la Bolsa de París). El beneficio contable que resultó de ello, de 31.500 millones de francos franceses, sirvió exclusivamente al reembolso de los anticipos provisionales del Banco de Francia al Estado. No se posee indicación sobre el monto de oro en poder del Fondo en noviembre de 1938, en el momento de la revaluación. De mediados de noviembre a mediados de diciembre de 1938, los fondos "desatesorados" y los capitales repatriados a Francia se han elevado a alrededor de 6 mil millones, cifra que se ha acrecentado sensiblemente desde entonces y que ha venido a aumentar los haberes en oro y en divisas del Fondo. Este dispone hoy de un haber considerable en oro y en francos franceses, lo que le permite, según las necesidades del momento, comprar o vender en el mercado francos franceses y regularizar así el curso del cambio. Hacia mediados de enero de 1939, indicaciones oficiosas permitían estimar o calcular entre 15 mil y 18 mil millones los haberes del Fondo en oro y divisas.

El Fondo de Estabilización de cambios llena ahora de una manera relativamente satisfactoria su tarea que consiste en velar a la especu-

lación los movimientos de capitales y las operaciones de sostén del curso del cambio. Su influencia sobre el mercado monetario es entretanto mucho menor por ejemplo que la del fondo británico. Por el contrario, el Banco de Francia ha sido autorizado el año pasado para practicar la "política del mercado libre" (open market policy) que ha inaugurado el 20 de julio de 1938.

El 6 de marzo de 1939, Mr. Paul Reynaud, Ministro de Hacienda, ha anunciado que en el futuro se publicará todos los meses, con el transcurso necesario de tres meses, una relación de las operaciones del Fondo.

La ley francesa prevé que el producto de la liquidación eventual del Fondo de Estabilización de cambios, así como el saldo en dinero del Fondo de sostén de rentas, deberán ser utilizados, en su totalidad, en el reembolso de los anticipos provisionales sin intereses del Banco de Francia al Estado.

HOLANDA.— El florín holandés ha sido desligado del oro el 26 de septiembre de 1936 sin que una nueva paridad—oro haya sido fijada. Es por ello que no ha sido realizado un beneficio de revaluación del oro susceptible de ser utilizado para la creación de un Fondo de Estabilización de Cambios. Pero el Gobierno holandés ha creado, por la ley de 30 de septiembre de 1936, un Fondo al que dotó de una suma de 300 millones de florines en efectos del Tesoro. El 5 de octubre de 1936, este Fondo obtuvo del Banco Neerlandés, contra prenda de un monto correspondiente de efectos del Tesoro, un préstamo de 100 millones en oro, a fin de poder hacer frente a una presión eventual sobre la moneda; pero como Holanda constató entradas continuas de capitales, el Fondo restituyó este oro al banco de emisión hacia mediados de diciembre de 1936. Este aflujo de capitales continuó casi sin interrupción hasta fines de 1938, de suerte que el Fondo, a fin de regularizar el curso del florín, compró oro y libras esterlinas; de allá en cuando, cedió al Banco Neerlandés una parte del oro comprado para procurarse nuevas disponibilidades en florines. Es así como el encaje—oro del Banco de emisión progresó casi continuamente, pasando de 570 millones de florines el 5 de octubre de 1936 a 1.431 millones el 27 de febrero de 1939. Se ha constatado algunas cesiones de oro a fines de julio, a fines de no-

viembre de 1937, a principios de diciembre de 1938 y a fines de febrero de 1939, lo que no quiere decir sin embargo que solo en estas fechas hayan abandonado capitales los Países Bajos, porque la tarea del Fondo consiste, como se sabe, en disimular los movimientos de capitales y debilitar su influencia en la economía interior. En ningún país no se ha ido tan lejos como en Holanda en lo que se refiere a la observancia del secreto acerca de los movimientos del oro. No se ha sabido más acerca de la composición de los haberes del Fondo desde su creación y aún se ha suprimido la publicación del movimiento del oro en la estadística del comercio exterior (como es también en el caso de Francia, desde diciembre de 1,938) los estados de situación semanal del Banco Neerlandés ya no contienen ninguna indicación sobre el oro poseído en el extranjero, porque sería posible sacar de ello ciertas conclusiones en lo concerniente a los movimientos del oro. La dirección de la Compañía Holando—Americana de Navegación, en Rotterdam ("Holland-Amerika-Lijn") ha aun negado, en la última asamblea general de accionistas, todo informe relativo a sus transportes de oro a Nueva York. Cabe sin embargo subrayar que aún estadísticas aduaneras completas no proporcionarían sino un cuadro imperfecto del movimiento de los Fondos, debido a la práctica de la consignación ("earmarking") y como consecuencia de los envíos privados de oro.

Ya hemos indicado que las disponibilidades del Fondo alcanzaban en su origen a 300 millones de florines. Para sus compras de oro y de divisas en el mercado, se procura los florines necesarios sea entregando en prenda al Banco Neerlandés los efectos del Tesoro que el Gobierno ha puesto a disposición suya en el momento de su creación o mediante la venta de efectos del Tesoro en el mercado. Este último método tiene la ventaja de financiar las compras de oro con medios de pago ya existentes, lo que evita poner nuevos medios de pago en circulación. Pero el Fondo puede también vender oro (probablemente también divisas) al banco de emisión. Sin embargo como este no puede pagar sino el precio legal de florines 1.648 por kilogramo (el precio del mercado es actualmente superior a 2.100 florines), estas ventas se traducen cada vez por una pérdida.

Teóricamente el Fondo podría, antes de ser agotado, comprar cerca de 664.000 kilogramos de oro fino valiendo en el mercado alrededor de 1.400 millones de florines. Es verdad que el Gobierno se ha declarado listo a procurarle nuevos recursos. Como se ha visto, el Fondo ha entregado al banco de emisión hasta fines de febrero de 1,939 oro por alrededor de 860 millones de florines a la paridad legal, es decir por alrededor de 1.100 millones de florines al valor mercantil actual. Su pérdida contable, a la cotización actual del oro, debe ser inferior al beneficio contable del Banco Neerlandés, porque ha adquirido oro a precios inferiores al precio actual del mercado.

Legalmente, el Fondo de Estabilización de Cambios pertenece al Gobierno, pero es administrado por el Banco Neerlandés.

Igualmente en Holanda, el Gobierno ha contraído deudas por la emisión de efectos del Tesoro para proteger el mercado interior contra la influencia indeseable de los movimientos de capitales errantes. La coordinación de la política del mercado libre con el mantenimiento del secreto de las operaciones monetarias se ha manifestado como un medio eficaz, pero que comporta gastos para el Estado.

**CHECOESLOVAQUIA.**— La ley de 9 de Octubre de 1936 legalizando una nueva devaluación de la corona checoslovaca, especifica que el beneficio contable sobre el encaje oro y las divisas del Banco Nacional de Checoslovaquia pertenecen al Estado, quien sin embargo le cede como depósito a largo plazo sin intereses, a fin de permitir mantener la corona en su nueva paridad. Resulta del texto de la ley que procediendo así se pensaba en la creación de un verdadero Fondo de Estabilización de Cambios. Este ascendía a coronas 480.291.881. Por un decreto de 19 de septiembre de 1,938, el Fondo fué sin embargo eliminado de las cuentas del banco de emisión para servir en la amortización de obligaciones del Estado, de manera que, en suma, jamás ha llenado su verdadero objeto.

**LETONIA.**— El 28 de octubre de 1936, el Gobierno letón ha promulgado una ley en virtud de la que el excedente activo del Banco de Letonia y de la reserva de oro del Estado proveniente de la devaluación monetaria de 28 de septiembre de 1936, debía ser acreditado a un Fondo especial de estabilización. Este está de-

positado en el Banco de Letonia y administrado por el Ministerio de Hacienda. Alcanza a alrededor de 38 millones litas y su empleo es de incumbencia del Consejo de Gabinete. Por lo que se sepa, este Fondo jamás ha sido utilizado hasta el presente.

SUIZA.— El franco suizo ha sido, como se sabe, desvalorizado el 26 de septiembre de 1936 (medida sancionada por el Decreto Federal de 27 de septiembre de 1936) y el Banco Nacional Suizo ha sido encomendado por el Consejo Federal para mantener la paridad oro del franco en un valor comprendido entre 215 y 190 miligramos de oro fino, sin embargo en un nivel correspondiente a una desvalorización de alrededor del 30% de la antigua paridad oro (290.32 miligramos de oro fino). Estos límites de 215 y 190 miligramos corresponden a una desvalorización de 25.944% como mínimum y de 34.556% como máximun. El Banco ha avaluado su encaje oro sobre la base de 215 miligramos de oro fino por nuevo franco y ha llevado el beneficio contable de francos 533. 583.653 al crédito de un Fondo de Igualación de Cambios. Esta evaluación representa un precio de francos 4.652 por kilogramo de oro fino. La proporción media de la desvalorización, sea 30% correspondiendo a un precio del oro de francos 4.920 por kilogramo de fino, el encaje oro del Banco Nacional Suizo contiene así una reserva latente de 6% más o menos. En realidad, el Banco Nacional Suizo ha fijado el precio de compra del oro después de la desvalorización en francos 4.869.80 por kilog. fino, lo que representa una desvalorización de 29 1/4%. El Banco Nacional Suizo ha estimado que en virtud de las instrucciones del Consejo Federal, tenía derecho para dejar variar el franco entre las tasas de 29 1/4% y 30 3/4%. En 1938, sobre la base del precio del oro en Londres y de la cotización de la libra esterlina en Suiza, el precio máximun del oro en Suiza se estableció teóricamente en francos 4.973.15 el kilogramo de fino; medida con relación al oro, la depreciación del franco suizo se elevó pues hasta el 30.74% (1).

La devaluación fué inmediatamente seguida por una afluencia extraordinaria de capitales a Suiza y el Fondo compró oro, pero no se posee indicaciones precisas sobre sus disponibilidades ni acerca de su actividad. No estando el Fondo autorizado para recurrir al crédito, no puede proteger sinó en una medida muy restrin-

gida el mercado del dinero y de los capitales contra las influencias perturbadoras de los movimientos de capitales errantes. Puede sin embargo, modificando la composición de sus haberes, ocultar los movimientos de capitales, de manera que estos no aparezcan en los estados periódicos del Banco Nacional Suizo.

Contrariamente a lo que se ha hecho en otros países, el estatuto legal del beneficio de la revaluación del oro no ha sido fijado hasta hoy. (2). La totalidad de este beneficio ha quedado pues en posesión del Banco Nacional de Suiza. Sin embargo, algunos cantones pidieron que él sea tratado como un beneficio del banco de emisión y que sea distribuido conforme a las disposiciones de la ley que rige el Banco Nacional Suizo. A este respecto, el informe del Consejo Federal de 13 de diciembre de 1937 contiene las constataciones siguientes:

- a) El beneficio contable motivado por la revaluación del encaje oro es una parte integrante de la fortuna del Banco Nacional.
- b) Tiene el carácter de una nueva reserva con destino especial, que sostiene al Banco Nacional en su política monetaria.
- c) Mientras el franco no haya sido estabilizado definitivamente, el contravalor de la reserva que figura en los activos del banco no puede ser separado de los otros activos del banco.
- d) El beneficio contable proveniente de la revaluación del oro debe ser destinado a los mismos fines que los otros fondos del banco. Las labores del Banco Nacional están

(1) Si se admite, por ejemplo, que el Fondo de Igualación de Cambios se compone enteramente de oro, los stocks globales del Banco Nacional Suizo alcanzaban, el 15 de marzo de 1939, a francos suizos 3.351.093.197, o 722.354 kilogramos de oro fino (sobre la base del valor contable de francos 4.639.13 por kilogramo de fino). Como el precio actual del mercado es de francos 4.920 más o menos, el Fondo bastaría para compensar una baja del precio del oro de más de 1.000 francos por kilogramo o para reducir la devaluación del franco suizo a 11. 1/2%.

(2) El Banco Nacional Suizo (en estrecha colaboración con el Consejo Federal, elabora actualmente un estatuto del Fondo, que determinará las tareas de este Fondo y sus relaciones recíprocas.

enumeradas de una manera limitativa por la ley.

El Banco Nacional Suizo se ha expresado de modo análogo en su memoria de 1937. Es en todo caso cierto que solamente en virtud de disposiciones legales especiales podrá nuestro banco de emisión disponer del beneficio de revaluación del oro para otros fines que aquellos que sirven a la política monetaria. Sin embargo, en diferentes sectores se estima que el Banco Nacional Suizo no tiene ya necesidad del beneficio de revaluación del oro y se preconiza su utilización, entre otras formas, de una u otra de las siguientes maneras:

- 1.— Distribución entre la Confederación y los cantones conforme al art. 28 de la ley orgánica del Banco Nacional Suizo.
- 2.— Amortización de una parte de la deuda de la Confederación o también de la de los cantones en caso de distribución según la proposición precedente, por medio de reembolso de deudas a corto plazo, de cancelación de obligaciones al extranjero o de reembolso de empréstitos denunciados.
- 3.— Financiamiento de programas para la creación de posibilidades de trabajo.
- 4.— Financiamiento de medidas de orden social, en particular la disminución de los precios de los productos alimenticios (por ejemplo mediante subvenciones a los productores — trigo, leche, ganado).
- 5.— Fomento de la exportación.
- 6.— Socorros a los importadores perjudicados.
- 7.— Creación de un tesoro de guerra.
- 8.— Refuerzo de la defensa nacional.
- 9.— Creación de un fondo de estabilización de la coyuntura económica.
- 10.— Reducción de impuestos.
- 11.— Inversiones productivas en relación con una política de interés poco elevado. En este orden de ideas se piensa o se proyecta préstamos a tasas de 0.1% — 0.20% o aun sin interés a la Confederación y a los cantones así como a la agricultura.

Como se vé, no faltan proposiciones para el empleo del beneficio de la revaluación del oro. Es verdad que después de las declaraciones mencionadas anteriormente del Consejo Federal y del Banco Nacional Suizo, la situación se ha modificado, en este sentido que Inglaterra ha

estimado llegado el momento de proceder a una nueva evaluación de sus stocks de oro, en vista de que no se puede ya contar con una baja del precio del oro a su antiguo nivel y que la libra esterlina será defendida sobre su base actual. Pero del mismo modo q' Inglaterra no puede hacerlo, Suiza tampoco puede, en las circunstancias actuales, abstenerse enteramente de un Fondo de Igualación de Cambios y la negativa opuesta por el Banco Nacional a todos los pedidos de distribución del Fondo de igualación de cambios se funda en razones de orden monetario y, en primer lugar, en el hecho de que se impone al banco de emisión nuevas tareas que no puede realizar sin el apoyo de reservas especiales. Importa sobre todo que el Banco posea cierta reserva en divisas primero para que el país esté en todo tiempo en posibilidad de efectuar sus pagos al exterior y también por precaución para un caso de guerra. El Fondo de Igualación de Cambios constituye precisamente una reserva de guerra, al servicio de la Confederación, y por lo tanto, del país todo entero. Además, el Fondo puede servir, en caso de salida en masa de capitales, de para-choque en el mercado monetario y evitar o al menos atenuar las perturbaciones que resultarían de ello. Es por ello que los fondos deben, para este efecto, estar disponibles.

La cuestión del empleo de por lo menos una parte del beneficio de la revaluación del oro se encuentra complicada por el hecho de que al lado de la Confederación, los cantones reivindican también el derecho a una repartición.

En su alocución ante la asamblea general del Banco Nacional Suizo, el 11 de marzo de 1939, el Presidente, Profesor Dr. Bachmann, ha recordado que la Comisión del Consejo Nacional encargado de estudiar el proyecto del Consejo Federal concerniente al refuerzo de la defensa nacional y de la lucha contra la desocupación, había propuesto, entre otras cosas, contrariamente a la opinión del Consejo Federal, tomar una suma de 75 millones de francos del beneficio de revaluación y destinarla a la creación de oportunidades de trabajo. Una suma igual, tomada también de esta plus-valía, debería ser entregada a los cantones. Por razones de orden monetario, el Banco Nacional Suizo, de acuerdo con el Consejo Federal, se ha opuesto al propósito de tocar el beneficio de revalua-

ción. Finalmente el Banco Nacional se ha declarado pronto a conceder, a una tasa inferior a la tasa de descuento oficial (actualmente de 1 y 1/2%) dos créditos de 75 millones de francos cada uno, uno destinado a la Confederación y el otro a los cantones (proporcionalmente a la población de estos últimos). Si el Fondo llegase a ser liquidado, estos créditos serían compensados con las partes de la Confederación y de los cantones. Esta proposición ha sido aprobada por el Consejo Nacional en su sesión de diciembre de 1938, mientras que el Consejo de los Estados se ocupará del asunto en su sesión de marzo de 1939. Este arreglo no comporta el sacrificio efectivo de parte del Fondo, pero inmovilizará por un tiempo indeterminado una suma de 150 millones de francos pertenecientes a este Fondo, de suerte que el Banco Nacional Suizo ya no dispondrá de ella como de masa de maniobra. Como este crédito no se vencerá sino en la fecha de la liquidación del Fondo, el Banco Nacional Suizo no tiene la facultad de pedir su reembolso sino en el caso en que sufriese pérdidas monetarias extraordinarias.

Es claro que los problemas económicos de Suiza no podrán ser resueltos por la utilización de estos 150 millones de francos. Hay más bien motivo de temer que una vez el Fondo descartado, se tratará de imponerle nuevos sacrificios para financiar no importa qué proyectos y que finalmente se encontrará completamente agotado sin que el país haya obtenido ventajas equivalentes y duraderas. Hemos tenido ya la ocasión de señalar algunos ejemplos mostrando como tales "beneficios caídos del cielo" han sido inutilmente disipados. Bajo reserva a lo más de un arreglo eventual de las reivindicaciones cantonales, habría que cuidarse de un despilfarro que podría resultar de esfuerzos dispersados. Además, hay lugar a considerar las consecuencias monetarias de la utilización del Fondo, en vista de que tal utilización necesitará la creación de medios de pago adicionales en forma de billetes de banco o de moneda escriptural. Esto podría tener el efecto inflacionista evitado hasta el presente, gracias al hecho de que este Fondo está por decirlo así "esterilizado" y que no puede por consiguiente servir para una expansión del crédito. Cuando un día podrá ser completamente suprimido, se deberá cuidar para que su empleo no sirva a un arreglo provi-

sional de ciertas dificultades, sino a que resulte de ello un provecho permanente para el país todo entero. En este orden de ideas, Suiza deberá aprovechar o sacar provecho de la experiencia de otros países.

Los Fondos de Igualación de Cambios pueden ser clasificados en dos grupos, independientemente de su orden de importancia, de la composición de sus medios y de sus métodos de trabajo:

1º— El sistema inglés, que Holanda ha adoptado, ha creado un Fondo con recursos proporcionados por el Estado (efectos del Tesoro) que permiten proceder a compras directas de oro y regularizar así el mercado monetario y el curso de los cambios. Inglaterra, que ha innovado en este campo y cuyos dirigentes tienen hoy una experiencia de cerca de siete años, ha desarrollado en forma notable este método y ha hecho de él un instrumento útil e interesante de su política monetaria.

2º— El sistema americano, más o menos imitado por la mayor parte de los otros Estados de los que se ha tratado anteriormente, ha creado su Fondo, en general con oro, por medio del beneficio de revaluación del oro. Hemos mostrado que esta manera de proceder es imperfecta, puesto que, en su forma primitiva, el Fondo puede efectivamente, con su oro, impedir la baja, pero no el alza del cambio. No es pues sorprendente que en ninguno de los países en cuestión el Fondo de Igualación de Cambios no juegue un rol de primera importancia en la política de los cambios. En Estados Unidos, único país donde está combinado con el patrón oro, se encuentra integrado en un sistema complicado de medidas diversas. En Francia, se ha esforzado en frenar la baja del franco francés movilizándolo para este fin sus reservas de oro; en los otros países, el Fondo no ha jugado hasta aquí sino un rol accesorio (como por ejemplo en Suiza) en la política de los cambios; algunas veces, ni siquiera ha entrado en actividad, habiendo servido únicamente para procurar al Gobierno respectivo el beneficio de la revaluación del oro.

El sistema inglés es el más perfeccionado, porque este tipo de Fondo dispone tanto de oro como de títulos del Estado, lo que dá a las autoridades

competentes una mayor amplitud en su acción reguladora sobre el mercado del dinero y de los cambios. En ciertos casos determinados los Fondos de Igualación de Cambios del tipo americano también se han mostrado más o menos útiles. Algunos Fondos aun han sido utilizados algunas veces como un medio directo para influenciar la economía (3).

Aunque algunos de estos Fondos se hayan revelado eficaces en el control de cambios, los éxitos obtenidos no sabrían dejar ignorar la estrecha relación que existe entre la moneda y las finanzas públicas. En efecto, los Fondos de Estabilización de Cambios no pueden asegurar a la larga la estabilidad de una moneda si las condiciones fundamentales necesarias para el mantenimiento de una moneda sana no son llenadas, es decir, si las Finanzas del Estado y la balanza de pagos no están equilibradas. En los países donde estos Fondos han efectuado una acción eficaz, esta interdependencia se ha encontrado todavía reforzada cuando en relación con la creación de los Fondos, la política de los cambios pasó prácticamente de manos del banco de emisión a las del Estado. Los Fondos que, desde el comienzo, han podido contar con la probabilidad de una nueva devaluación de la moneda han realizado hasta ahora beneficios considerables, es verdad en moneda devaluada. Sobre todo, han podido evitar así un resultado final de pérdida, del que el Estado, en su calidad de propietario del Fondo (no es el caso en Suiza), habría debido soportar la carga. Tal como se ha visto, el Fondo americano ha podido igualmente realizar un beneficio, aunque después de su creación el precio legal del oro en Estados Unidos haya permanecido sin variación. El acuerdo tripartito concluido entre Inglaterra, Francia y los Estados Unidos, al que se han adherido Bélgica, Holanda y Suiza, relativo a la cesión mutua del oro, ha sido completado, de suerte que en lo futuro no solamente los bancos

de emisión sino también los Fondos de Igualación de Cambios pueden cederse mutuamente oro. Aunque el patrón oro propiamente dicho no existe sino en Estados Unidos y Bélgica (la que además ya no posee Fondo de Igualación), el oro ha mantenido en los otros países que poseen un Fondo de Igualación de Cambios su rol de medio de cancelación de pagos internacionales. Este punto es importante, porque, en virtud de este acuerdo, llegado el caso, los Fondos de estos Estados han transformado inmediatamente en oro las divisas que les llegaban.

Tal como lo hemos manifestado al principio, la creación de los Fondos de Igualación de Cambios ha sido una consecuencia de los movimientos de capitales errantes y estos son un efecto de la inseguridad general resultante de las devaluaciones y de las manipulaciones monetarias así como de los acontecimientos políticos sobrevenidos después del abandono del patrón oro. Si la situación política mejorase y si los Estados adoptasen un régimen financiero y económico más liberal, indispensable al mantenimiento de monedas sanas y de balanzas de pagos equilibradas, la confianza renacería y contribuiría a reducir el volumen actual de capitales errantes que constituyen hoy una de las causas de perturbaciones del mercado monetario y de los cambios. Entonces, la principal razón de ser de los Fondos de Igualación de Cambios desaparecería, sus haberes se volverían disponibles y podrían ser utilizados en fines más productivos.

(3) Consúltese: Charles Rist, "Los Fondos de Igualación de Cambios y su acción sobre los precios y sobre la actividad económica", —Revista de Economía Política, Noviembre — diciembre de 1938.

Société de Banque Suisse.

## Situación mensual del Banco Central de Bolivia

CONCEPTOS	Enero 1939	Febrero 1939	Marzo 1939
<b>ACTIVO</b>			
Oro en bóvedas . . . . .	Bs. 17.865.922.09	18.624.772.16	19.256.029.61
Monedas bolivianas de plata ..	" 178.218.85	178.218.85	178.218.85
Depósitos en custodia y a la vista en Londres y Nueva York . . . .	" 70.771.266.93	66.342.181.57	63.249.560.55
<b>ENCAJE LEGAL</b> . . . . .	Bs. 88.815.407.87	85.145.172.58	82.683.809.01
Monedas bolivianas de níquel ..	" 452.305.50	412.851.06	369.117.28
Billetes y Ch/s de otros Bancos bolivianos . . . . .	" 2.187.582.02	626.949.46	993.608.18
Depósitos en el extranjero, reme- sas en tránsito y monedas ex- tranjeras . . . . .	" 16.434.125.76	17.357.262.29	21.285.119.29
<b>ENCAJE TOTAL</b> . . . . .	Bs. 107.889.421.15	103.542.235.39	105.331.653.86
<b>CARTERA</b>			
<b>BANCOS ASOCIADOS:</b> Descuen- tos y redescuentos . . . . .	" 13.500.—	— 0 —	— 0 —
Público: Préstamos y Descuentos	" 21.443.989.25	22.435.450.47	23.385.476.11
Documentos Vencidos, en Ejecución y Castigados . . . . .	" 380.152.52	175.748.86	175.877.17
<b>Gobierno y Reparticiones Administrativas:</b>			
Préstamos, Cuentas Corrientes etc.	" 5.315.046.69	5.288.798.62	5.226.583.29
<b>INVERSIONES</b>			
Bonos Fiscales . . . . .	" 402.392.270.64	402.668.962.05	405.068.962.05
Lts. Hipotecarias, Acciones y otros	" 4.560.687.95	4.558.377.43	4.429.326.41
<b>VARIAS CUENTAS</b>			
Inmuebles, Muebles, etc. . . . .	" 3.705.674.90	3.720.783.38	4.185.028.04
Gastos de Administración . . . . .	" 383.151.30	855.528.35	1.251.400.97
Operaciones pendientes, etc. . . . .	" 32.838.915.73	32.516.828.08	30.548.600.55
Material de billetes y regalía ..	" 1.555.65	1.625.65	1.945.65
Bancos Asociados. Oro en Londres	" 7.020.000.—	7.020.000.—	7.020.000.—
<b>SUMA DEL ACTIVO</b> . . . . .	Bs. 585.944.365.78	582.784.338.28	586.624.854.10
<b>PASIVO</b>			
Billetes en circulación . . . . .	Bs. 280.603.391.—	286.583.088.—	288.042.191.—
Depósitos: Bancos Asociados . . . .	" 35.052.847.22	30.737.701.66	28.582.401.96
Gobierno y Dependencias . . . . .	" 131.956.342.74	127.101.282.70	145.543.833.52
Público . . . . .	" 49.659.811.06	47.865.794.66	47.182.131.29
Otras obligaciones . . . . .	" 25.341.784.61	26.090.602.37	13.348.727.78
<b>Total Circulación y Depósitos</b> . . . .	Bs. 522.614.176.63	518.378.469.39	522.699.285.55
<b>Varias cuentas:</b> Agencias . . . . .	" 5.567.833.96	6.734.303.29	7.112.679.29
Operaciones pendientes, etc. . . . .	" 9.989.510.76	9.893.721.17	9.040.044.83
<b>PASIVO LIQUIDO</b> . . . . .	Bs. 538.171.521.35	535.006.493.85	538.852.009.67
<b>CAPITAL:</b> Pagado . . . . .	" 25.746.375.—	25.746.375.—	25.746.375.—
Fondo de Reserva . . . . .	" 12.206.618.—	12.206.618.—	12.206.618.—
Fondo para Futuros Dividendos	" 4.543.042.96	4.543.042.96	4.543.042.96
Fondo para Castigos y Conting. de Valores . . . . .	" 1.420.808.47	1.425.808.47	1.420.808.47
Disponibles . . . . .	" 3.856.000.—	3.856.000.—	3.856.000.—
<b>SUMA DEL PASIVO</b> . . . . .	Bs. 585.944.365.78	582.784.338.28	586.624.854.10

## Cartera: Saldos anuales y mensuales

		Bancos Asociados	Gobierno y reparticiones Administrativas	Público	Totales
A Diciembre	1929	—o—	4.384.407.96	17.213.624.37	21.598.032.33
» 31 »	1930	1.837.039.12	3.334.113.95	17.836.811.76	23.007.964.83
» 31 »	1931	2.700.000.—	2.189.910.30	18.317.177.82	23.207.088.12
» 31 »	1932	—o—	12.660.225.73	17.857.068.92	30.517.294.65
» 31 »	1933	—o—	3.917.492.97	14.979.649.57	18.897.142.54
» 31 »	1934	—o—	34.912.896.24	10.127.410.47	45.040.306.71
» 31 »	1935	—o—	4.849.184.12	5.288.788.74	10.137.972.86
» 31 »	1936	—o—	3.683.178.62	7.078.917.49	10.762.096.11
» 31 »	1937	—o—	15.053.347.32	14.770.152.66	29.823.499.98
» Diciembre	1938	59.000.—	5.315.046.66	21.059.416.75	26.433.463.41
A Enero	1939	13.500.—	5.315.046.69	21.824.141.77	27.152.688.46
» Febrero	»	—o—	5.288.798.62	22.611.199.33	27.899.997.95
» Marzo	»	—o—	5.226.583.29	23.561.353.28	28.787.936.57

## Inversiones mobiliarias: Saldos anuales y mensuales

		Bonos Fiscales	Letras Hipotecarias, Acciones y otros.	Totales
A Diciembre	1929	3.781.767.—	618.603.96	4.400.370.96
» 31 »	1930	5.148.501.—	2.045.824.77	7.194.325.77
» 31 »	1931	6.493.409.—	4.626.494.41	11.119.903.41
» 31 »	1932	57.089.234.93	4.816.855.29	61.906.090.22
» 31 »	1933	115.355.766.11	5.262.462.22	120.616.228.33
» 31 »	1934	207.285.325.90	3.848.213.80	211.133.539.70
» 31 »	1935	388.726.972.98	3.074.381.36	391.801.354.34
» 31 »	1936	413.405.833.78	4.726.032.04	418.131.865.82
» 31 »	1937	393.433.562.79	4.584.346.86	398.017.909.65
» Diciembre	1938	400.848.293.11	4.551.005.21	405.399.298.32
A Enero	1939	402.392.270.64	4.560.687.95	406.952.958.59
» Febrero	»	402.668.962.05	4.558.377.43	407.227.339.48
» Marzo	»	405.068.962.05	4.429.328.41	409.498.288.46

## Billetes emitidos, incinerados, saldos en Caja y en circulación a fin de cada año y mes

		Saldo de emisión más billetes emitidos	Billetes incinerados	Saldo de emisión	Billetes en Caja	Saldo en Circulación
<b>A</b>	<b>Diciembre 1929</b>	53.405.489.—	1.305.489.—	52.100.000.—	9.573.985.50	42.526.014.50
	» 31 » 1930	46.225.000.—	2.825.000.—	43.400.000.—	11.605.113.—	31.794.887.—
	» 31 » 1931	41.450.000.—	1.670.000.—	39.780.000.—	13.153.548.—	26.626.452.—
	» 31 » 1932	44.235.000.—	—	44.235.000.—	6.620.682.—	37.614.318.—
	» 31 » 1933	59.000.000.—	600.000.—	58.400.000.—	4.625.968.50	53.774.031.50
	» 31 » 1934	90.450.000.—	—	90.450.000.—	6.852.648.50	83.597.351.50
	» 31 » 1935	160.800.000.—	—	160.800.000.—	14.854.315.—	145.945.685.—
	» 31 » 1936	224.200.000.—	1.040.000.—	223.160.000.—	12.864.399.50	210.295.600.50
	» 31 » 1937	277.716.875.—	880.000.—	276.836.875.—	24.377.563.50	252.459.311.50
	» Diciembre 1938	312.603.875.—	1.255.000.—	311.348.875.—	23.259.054.50	288.089.820.50
	» Enero 1939	311.348.875.—	578.000.—	310.770.875.—	30.167.484.—	280.603.391.—
	» Febrero »	316.770.875.—	—	316.770.875.—	30.187.787.—	286.583.088.—
	» Marzo »	316.770.875.—	—	316.770.875.—	28.728.684.—	288.042.191.—

## Relación entre la reserva legal y total con los billetes en circulación y depósitos combinados a fin de cada año y mes

		Billetes en circulación	Depósitos	Totales	Reserva Legal	Reserva total	% de Reserva Legal	% de Reserva Total
<b>A</b>	<b>Diciembre 1929</b>	42.526.014.50	17.887.092.31	60.413.106.81	36.300.940.13	56.978.504.96	60.0878	94.3148
	» 31 » 1930	31.794.867.—	14.659.267.11	46.454.134.11	29.614.179.26	40.475.828.71	63.7493	87.1307
	» 31 » 1931	26.626.452.—	11.229.103.25	37.855.555.25	22.035.221.91	28.132.554.20	58.2067	74.3155
	» 31 » 1932	37.614.318.—	42.341.242.63	79.955.560.66	27.210.925.03	30.732.397.66	34.0325	38.4368
	» 31 » 1933	53.774.031.50	53.965.117.45	107.739.138.95	10.192.005.84	15.793.175.83	9.4599	14.6587
	» 31 » 1934	83.597.351.50	138.965.257.89	222.562.609.39	9.687.486.41	13.935.332.45	4.3527	6.2613
	» 31 » 1935	145.345.685.—	231.759.345.39	377.105.030.39	23.696.534.73	31.594.655.35	6.2738	8.3649
	» 31 » 1936	210.295.600.50	232.672.472.54	442.968.073.04	79.201.035.90	106.161.400.96	17.8796	23.9659
	» 31 » 1937	252.459.311.50	277.503.774.84	529.963.086.34	75.256.126.—	148.889.544.79	11.2002	28.0943
	» Diciembre 1938	288.089.820.50	218.127.622.27	506.217.442.77	93.427.716.73	97.054.333.83	18.4560	19.1724
	» Enero 1939	280.603.391.—	242.010.785.63	522.614.176.63	88.815.407.87	107.889.421.15	16.9944	20.6441
	» Febrero »	286.583.088.—	231.795.381.39	518.378.469.39	85.145.172.58	103.542.235.39	16.4252	19.9742
	» Marzo »	288.042.191.—	234.657.094.55	522.699.285.55	82.683.809.01	105.331.653.86	15.8186	20.1514

## Depósitos: Saldos anuales y mensuales

Mes — Año	Bancos Asociados	Público	Gobierno y Dependencias	Otras Obligaciones	Totales
A Diciembre 1929	5.121.261.49	6.060.182.54	4.798.846.49	1.906.801.79	17.897.092.31
" " 1930	615.797.50	4.464.937.77	3.928.984.40	5.649.547.44	14.659.267.11
" " 1931	1.810.995.25	5.141.868.74	3.604.710.53	671.528.73	11.229.103.25
" " 1932	4.534.044.02	9.504.412.14	26.577.313.75	1.725.472.75	42.341.242.66
" " 1933	21.535.771.73	12.701.743.29	12.300.644.51	7.426.947.92	53.965.107.45
" " 1934	47.406.348.70	48.254.200.67	38.257.246.74	5.047.461.78	138.965.257.89
" " 1935	92.438.516.84	22.103.866.46	108.411.014.75	8.805.947.34	231.759.345.39
" " 1936	95.496.296.84	32.009.240.78	89.788.258.47	15.378.676.45	232.672.472.54
" " 1937	54.144.933.74	34.898.307.43	148.598.933.86	39.861.599.81	277.503.774.84
" " 1938	28.290.253.26	45.735.187.92	118.548.175.49	25.554.005.60	218.127.622.27
" Enero 1939	35.052.847.22	49.659.811.06	131.856.342.74	25.341.784.61	242.010.785.63
" Febrero "	30.737.701.66	47.865.794.66	127.101.282.70	26.090.602.37	231.795.381.39
" Marzo "	28.582.401.96	47.182.131.29	145.543.833.52	13.348.727.78	234.657.094.55

## Distribución de Pérdidas y Ganancias al fin de cada semestre

CONCEPTOS	30/6/1937	31/12/1937	30/6/1938	31/12/1938
UTILIDAD LIQUIDA				
DIVIDENDOS	985.399.—	985.399.—	1.285.178.75	1.029.855.—
FONDO DE RESERVA	301.227.97	314.101.96	444.808.67	495.231.24
FONDO PARA EMPLEADOS	100.409.32	104.700.65	148.269.55	165.077.08
FONDO PARA FUTUROS DIVIDENDOS	207.050.07	229.937.15	191.020.88	537.126.09
REGALIA AL FISCO	414.100.13	459.874.29	896.113.23	1.074.252.18
SALDO EN Pérdidas y Ganancias				—
TOTAL UTILIDAD LIQUIDA	2.008.186.49	2.094.013.05	2.965.391.13	3.301.541.59
GASTOS GENERALES y Comunes	1.472.198.64	1.790.703.78	2.254.576.95	2.266.823.89
CASTIGOS	1.023.402.83	1.832.111.05	1.055.164.50	369.628.83
TOTAL: UTILIDAD BRUTA	4.503.787.96	5.710.827.88	6.275.132.58	5.937.994.31

## Tarifas y Comisiones sobre traslación de fondos

Plazas de pago	Comisiones s. cheques	Mínimas	Comis. sobre giros teleg.	Mínimas
Giros de La Paz sobre Oruro, Cochabamba, Potosí y Sucre	¼ %	Bs. 0.50	¼ % más Bs. 2 y gastos	Bs. 2.— y gastos
Giros de La Paz sobre Tarija, Tupiza y Santa Cruz	¼ %	" 0.50	½ % más Bs. 2 y gastos	Bs. 2.— y gastos
Giros de Oruro, Potosí, Santa Cruz, Sucre y Tarija sobre La Paz y de las mismas oficinas entre sí	¼ %		¼ % más Bs. 2.— y gastos	Bs. 2.— y gastos
Giros de Tupiza sobre los anteriores 3/8 % hasta Bs. 10.000 y ¼ % sobre sumas mayores.	Bs. 0.50			
Giros de cualquier plaza sobre Riberalta, Puerto Suárez y Trinidad, y de éstas sobre cualquier otra plaza, incluyendo ellas entre sí	¾ %	" 0.50	¾ % y gastos	Bs. 2.— y gastos
Giros de Cochabamba sobre otras plazas, menos Riberalta, Puerto Suárez y Trinidad	¼ %	" 0.50	¼ % más Bs. 2 y gastos	Bs. 2.— y gastos
Giros de otras plazas, menos La Paz, Puerto Suárez, Riberalta y Trinidad, sobre Cochabamba	¼ %	" 0.50	¼ % más Bs. 2 y gastos	Bs. 2.— y gastos

## Cotización del oro de Enero de 1938 a Marzo de 1939

M E S			Por kgs. fino	Por £ oro sellado
1938	Enero	1º al 31....	20.305.—	148.65
	Febrero	1º al 28....	20.305.—	148.65
	Marzo	1º al 10....	20.280.—	214.—
	Marzo	11 al 15....	32.200.—	235.—
	Marzo	16 al 31....	24.300.—	177.—
	Abril	1º al 31....	24.300.—	177.—
	Mayo	1º al 18....	24.300.—	177.—
	Mayo	19 al 31....	34.085.—	249.50
	Junio	1º al 12....	34.085.—	249.50
	Junio	13 al 30....	29.930.—	219.—
	Julio	1º al 31....	29.930.—	219.—
	Agosto	1º al 31....	29.930.—	219.—
	Septbre.	1º al 21....	29.930.—	219.—
	Septbre.	22 al 30....	30.786.58	225.43
	Octubre	1º al 19....	30.786.58	225.43
	Octubre	20 al 31....	31.000.—	227.—
	Novbre.	1º al 16....	31.000.—	227.—
	Novbre.	17 al 18....	31.600.—	230.—
	Novbre.	19 al 23....	31.500.—	230.—
	Novbre.	24 al 30....	31.800.—	232.—
	Dicbre.	1º al 4....	31.800.—	232.—
	Dicbre.	5 al 12....	31.700.—	232.—
	Dicbre.	13 al 31....	31.800.—	232.80
1939	Enero	1º al 3....	31.850.—	233.20
	Enero	4 al 5....	32.000.—	234.30
	Enero	6 al 8....	31.900.—	233.50
	Enero.	9 a feb. 26....	31.700.—	232.—
	Feb. 27 a marzo	17....	31.600.—	231.30
	Marzo	18 al 31....	31.700.—	232.—

## COMPRA DE ORO

### PESO, VALOR Y PROMEDIO DE PRECIOS POR Kgmo. FINO.

AÑO	MES	KILOS FINO	VALOR EN Bs.	PROMEDIO
1930—31		135.82280	247.325.14	1.820.94
1932		152.64515	748.544.76	4.903.82
1933		350.33487	1.397.010.50	3.987.64
1934		330.19224	1.642.472.68	4.974.29
1935		564.76459	9.189.275.96	16.270.98
1936		480.26685	9.193.381.26	21.366.69
1937		445.25981	11.834.192.14	26.578.17
1938		287.85988	8.417.887.04	29.243.—
1939	Enero	17.77497	562.465.50	31.643.68
"	Febrero	14.36200	455.150.66	31.691.31
"	Marzo	13.48611	424.438.12	31.512.98

## Balances condensados de los Bancos Comerciales BANCO NACIONAL DE BOLIVIA

	Enero 1939	Febrero 1939	Marzo 1939
<b>ACTIVO</b>			
Fondos Disponibles .....	Bs. 11.681.451.53	10.340.876.81	8.917.637.63
Depósitos en el Exterior .....	> 2.793.399.45	3.650.763.08	3.604.847.85
Supremo Gobierno de Bolivia .....	> 3.600.000.—	3.600.000.—	3.600.000.—
Colocaciones .....	> 63.388.320.18	64.809.888.84	63.967.254.92
Inversiones .....	> 9.599.761.43	9.769.555.65	10.230.013.24
Otras Cuentas del Activo .....	> 2.564.553.09	335.775.81	375.961.37
	Bs. 93.627.485.68	92.506.860.19	90.695.715.01
<b>PASIVO</b>			
Depósitos a la vista .....	Bs. 65.768.624.58	65.858.673.03	62.325.346.43
Depósitos a plazo .....	> 340.424.32	318.324.32	280.424.32
Otras cuentas del Pasivo .....	> 4.716.590.80	4.918.318.21	6.678.399.63
Capital Pagado .....	> 12.000.000.—	12.000.000.—	12.000.000.—
Reservas .....	> 9.411.544.63	9.411.544.63	9.411.544.63
Pérdidas y Ganancias .....	> 1.390.301.35	—o—	—o—
	Bs. 93.627.485.68	92.506.860.19	90.695.715.01

## BANCO MERCANTIL

	Enero 1939	Febrero 1939	Marzo 1939
<b>ACTIVO</b>			
Fondos Disponibles .....	Bs. 23.995.584.76	24.276.629.74	21.844.242.32
Depósitos en el Exterior .....	> 3.897.252.06	3.796.193.70	3.792.015.37
Supremo Gobierno de Bolivia .....	> 3.240.642.04	3.240.642.04	3.221.561.59
Colocaciones .....	> 58.692.706.03	61.500.844.03	65.589.210.48
Inversiones .....	> 6.385.626.30	6.353.606.30	6.359.525.49
Otras cuentas del Activo .....	> 144.409.41	331.775.57	503.906.90
	Bs. 96.356.220.60	99.499.591.38	101.310.462.15
<b>PASIVO</b>			
Depósitos a la vista, etc. ....	Bs. 72.060.151.12	75.090.371.73	76.556.831.52
Depósitos a plazo .....	> 170.266.82	175.688.69	173.431.61
Otras cuentas del Pasivo .....	> 2.337.698.61	2.445.551.91	2.792.247.97
Capital Pagado .....	> 12.500.000.—	12.500.000.—	12.500.000.—
Reservas .....	> 9.288.104.05	9.287.979.05	9.287.951.05
Pérdidas y Ganancias .....	> —o—	—o—	—o—
	Bs. 96.356.220.60	99.499.591.38	101.310.462.15

## Balances condensados de los Bancos Hipotecarios CREDITO HIPOTECARIO DE BOLIVIA

	Enero 1939	Febrero 1939	Marzo 1939
<b>A C T I V O</b>			
Préstamos Hipotecarios en Letras .....	Bs. 18.619.124.22	19.258.265.24	19.619.953.81
Préstamos Hipotecarios en efectivo .....	» 992.597.47	691.997.47	688.997.47
Fondos Disponibles .....	» 663.134.44	838.108.39	865.062.45
Inversiones .....	» 2.112.493.76	1.712.427.76	1.489.041.76
Cuentas por Cobrar .....	» 619.794.33	555.873.63	509.672.85
Otras Cuentas del Activo .....	» 80.416.30	106.192.91	357.029.21
	Bs. 23.087.560.52	23.212.865.40	23.529.757.55
<b>P A S I V O</b>			
Letras en Circulación .....	Bs. 18.637.223.56	19.279.223.56	19.643.223.56
Adeudado al Público .....	» 1.705.769.86	1.152.872.68	1.102.291.22
Otras Cuentas del Pasivo .....	» 39.134.39	75.336.45	78.810.06
Capital Pagado .....	» 2.000.000.—	2.000.000.—	2.000.000.—
Reservas .....	» 705.432.71	705.432.71	705.432.71
Ganancias y Pérdidas .....	» —o—	—o—	—o—
	Bs. 23.087.560.52	23.212.865.40	23.529.757.55

## BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

	Enero 1939	Febrero 1939	Marzo 1939
<b>A C T I V O</b>			
Préstamos Hipotecarios en Letras .....	Bs. 3.736.082.22	4.016.864.72	4.182.525.72
Préstamos Hipotecarios a Plazo Fijo .....	» 470.226.75	508.491.—	489.529.10
Operaciones Comerciales .....	» 259.455.47	242.019.01	255.981.08
Cuentas por Cobrar .....	» 69.369.52	58.194.09	48.166.75
Inversiones .....	» 2.087.616.23	2.386.320.23	2.522.294.76
Fondos disponibles .....	» 366.002.96	143.508.86	90.408.74
Otras Cuentas del Activo .....	» 71.247.57	35.889.76	48.342.61
	Bs. 7.060.000.72	7.391.285.67	7.637.188.76
<b>P A S I V O</b>			
Letras Hipotecarias en circulación .....	Bs. 3.736.082.22	4.016.864.72	4.182.525.72
Adeudado al Público .....	» 1.890.858.17	1.907.995.42	1.950.151.39
Otras Cuentas del Pasivo .....	» 99.997.95	132.433.67	167.369.79
Capital Pagado .....	» 1.055.800.—	1.055.800.—	1.055.800.—
Reservas .....	» 277.272.38	277.981.86	281.341.86
Pérdidas y Ganancias .....	» —o—	—o—	—o—
	Bs. 7.060.000.72	7.391.285.67	7.637.188.76

## Exportaciones por las cinco Aduanas principales, en el Primer Trimestre

CLASIFICACION	AÑO 1938		%	AÑO 1939		%
	Kilos fino	Valor en £.		Kilos fino	Valor en £.	
Estaño .....	8.046.500	1.484.126	75.48	5.884.120	1.269.962	71.36
Plata .....	47.006	125.129	6.36	52.635	143.317	8.05
Wolfram .....	279.461	90.468	4.60	344.785	91.698	5.15
Antimonio .....	2.319.224	62.219	3.16	2.602.645	71.052	4.03
Plomo .....	3.177.412	50.761	2.58	3.340.913	55.994	3.15
Cobre .....	673.533	27.478	1.40	866.684	37.314	2.10
Zinc .....	3.537.468	51.859	2.64	2.023.635	27.879	1.57
Oro .....	83	18.659	0.95	73	17.377	0.98
Azufre .....	—o—	2.339	0.12	—o—	2.376	0.10
Bismuto .....	6.131	2.707	0.14	79	17	0.01
Otros minerales .....	—o—	2.042	0.10	—o—	27	0.01
OTROS PRODUCTOS (Coca, quina, cueros, etc.) ..	—o—	37.885	1.93	—o—	39.103	2.20
REEXPORTACIONES .....	—o—	10.585	0.54	—o—	22.802	1.29
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>18.086.818</b>	<b>1.966.257</b>	<b>100.—</b>	<b>15.115.569</b>	<b>1.779.518</b>	<b>100.—</b>

### RESUMENES

M E S E S	Kilos fino	Valor en £.	%	Kilos fino	Valor en £.	%
Enero .....	6.742.569	654.377	33.28	6.040.653	661.960	37.20
Febrero.....	5.143.274	533.634	27.14	4.361.556	659.399	37.05
Marzo .....	6.200.975	778.246	39.58	4.713.360	458.159	25.75
<b>TOTALES</b> .....	<b>18.086.818</b>	<b>1.966.257</b>	<b>100.—</b>	<b>15.115.569</b>	<b>1.779.518</b>	<b>100.—</b>

CLASIFICACION	Kilos fino	Valor en £.	%	Kilos fino	Valor en £.	%
Estaño .....	8.046.500	1.484.126	75.48	5.884.120	1.269.962	71.36
Minerales no estañíferos .....	10.040.318	433.661	22.05	9.231.449	447.651	2.20
Otros productos .....	—o—	37.885	1.93	—o—	39.103	1.29
Reexportaciones .....	—o—	10.585	0.54	—o—	22.802	25.15
<b>TOTALES</b> .....	<b>18.086.818</b>	<b>1.966.257</b>	<b>100.—</b>	<b>15.115.569</b>	<b>1.779.518</b>	<b>100.—</b>

NOTA:— Datos provisionales proporcionados por la Sec. Comercio de la Dirección General de Estadística.

## Peso y valor de las exportaciones de estaño

MESES	1 9 3 8			1 9 3 9			DIFERENCIA RELATIVA	
	Kilos fino	Valor en £.	Promedio cotización por ton. métrica	Kilos fino	Valor en £.	Promedio cotización por ton. métrica.	en peso	en valor
Enero .....	2.619.948	486.893	186	2.121.133	458.759	216	- 19 %	- 6 %
Febrero .....	2.079.604	376.615	181	2.445.872	528.507	216	- 18 %	- 40 %
Marzo .....	3.347.848	621.485	186	1.317.115	282.696	215	- 61 %	- 55 %
<b>TOTALES</b> .....	<b>8.046.500</b>	<b>1.484.993</b>	<b>184</b>	<b>5.884.120</b>	<b>1.269.962</b>	<b>216</b>	<b>- 27 %</b>	<b>- 15 %</b>

## Compras de divisas solamente al público

### CAMBIO UNICO

M E S E S		BANCO CENTRAL		BANCO MERCANTIL		TOTALES	
1938	Enero .....	£.	18.544.10. 5	£.	33.436. 3. 0	£.	51.980.13. 5
	Febrero .....	"	8.092.12. 4	"	44.294.19. 3	"	52.387.11. 7
	Marzo .....	"	36.325. 2. 1	"	21.492. 7. 8	"	57.817. 9. 9
<b>TOTALES</b> .....		£.	<b>62.962. 4.10</b>	£.	<b>99.223. 9.11</b>	£.	<b>162.185.14. 9</b>
1939	Enero .....	£.	3.230. 6. 8	£.	5.260. 3.11	£.	8.490.10. 7
	Febrero .....	"	2.837. 6. 3	"	7.502.19. 4	"	10.340. 5. 7
	Marzo .....	"	5.637.10. 3	"	6.673. 1.10	"	12.310.12. 1
<b>TOTALES</b> .....		£.	<b>11.705. 3. 2</b>	£.	<b>19.436. 5. 1</b>	£.	<b>31.141. 8. 3</b>

### COMPARACION

Compras en el 1er. trimestre de 1938 .....	£.	162.185.14. 9
Compras en el 1er. trimestre de 1939 .....	"	31.141. 8. 3
Diferencia absoluta .....	£.	131.044. 6. 5
Diferencia relativa .....	—	80. 79 %

# Promedio mensual de los Cambios Internacionales

## CAMBIO UNICO

PLAZAS	Enero 1939	Febrero 1939	Marzo 1939
Alemania .....	12.225	12.20	12.20
Alemania: Askimark ..	9.782	9.76	9.76
Argentina .....	7.045	7.05	7.05
Bélgica .....	5.155	5.135	5.13
Brasil .....	1.77	1.77	1.77
Chile .....	1.23	1.221	1.22
Chile Arica .....	1.24	1.224	1.22
España .....	—	—	—
Francia .....	0.802	0.80	0.802
Italia .....	1.603	1.60	1.60
Londres .....	141.40	141.40	141.40
Nucva York .....	30.492	30.352	30.34
Perú .....	6.15	6.15	6.128
Suiza .....	6.887	6.86	6.86

## Balanza Comercial de Bolivia

	AÑO 1937		AÑO 1938		Diferencia Relativa	
	Kilos bruto	Valor en £.	Kilos bruto	Valor en £.	En el peso	En el valor
Exportaciones ..	153.735.892	9.344.914	140.615.781	7.112.224	— 8.54	— 23.90
Importaciones ..	239.802.421	4.442.584	270.640.905	5.403.110	-  12.85	-  21.62
Saldo favorable .		4.902.330		1.709.114		— 65.14

## Entrega de divisas por los exportadores durante el primer trimestre de 1939

PRODUCTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTALES
Estaño .....	£. 222.495. 8. 3	£. 123.430. 7. 10	£. 212.916.19. 6	£. 558.842.15. 7
Wolfram .....	" 7.095.12. 4	" 19.252.18. 7	" 8.622. 3. 0	" 34.970.13.11
Cobre .....	" 1.242. 9. 2	" 381. 0. 1	" 2.231.17. 6	" 3.855. 6. 9
Scheelita .....	" 1.009.14. 0	" 439.19. 3	" 1.293. 5. 1	" 2.742.18. 4
Plata .....	" 589.16. 2	" 450. 0. 5	" 624. 6. 6	" 1.664. 3. 1
Antimonio .....	" 216. 9. 1	" — 0 —	" — 0 —	" 216. 9. 1
Mica .....	" 34.10. 4	" — 0 —	" — 0 —	" 34.10. 4
Entregas de M. Hochschild no espe- cificadas .....	" 53.913.12. 2	" 34.984. 7. 6	" 4.000. 0. 0	" 92.897.19. 8
Quina .....	" 3.818.14. 8	" 1.548. 5. 7	" 3.531.19. 2	" 8.898.19. 5
Coca .....	" 1.557. 3.10	" 1.436.11. 0	" 1.068. 9. 7	" 4.062. 4. 5
Almendras y Castañas .....	" 1.131.11. 3	" 396.18. 3	" 986.18. 9	" 2.515. 8. 3
Goma .....	" 871.15.11	" 228.13. 9	" 251.13. 1	" 1.352. 2. 9
Cueros .....	" 441. 5. 2	" 572. 9. 6	" 395.10. 2	" 1.409. 4.10
Ganado vacuno .....	" 296.11.10	" 8.13.11	" 315. 1. 3	" 620. 7. 0
Pieles de animales .....	" 42. 4. 1	" 40. 2.10	" 41.12. 3	" 123.19. 2
Varios .....	" 30.18. 9	" 26.12. 0	" 74. 1. 0	" 131.11. 9
<b>TOTALES</b> .....	<b>£. 294.787.17. 0</b>	<b>£. 183.197. 0. 6</b>	<b>£. 236.353.16.10</b>	<b>£. 714.333.14. 4</b>

### RESUMEN

	Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	Totales	%
Estaño .....	£. 222.495. 8. 3	75.48	£. 123.430. 7. 10	67.38	£. 212.916.19. 6	90.08	£. 558.842.15. 7	78.23
Otros Minerales .....	" 64.102. 3. 3	21.75	" 55.508. 5.10	30.30	" 16.771.12. 1	7.10	" 136.382. 1. 2	19.09
Otros productos .....	" 8.190. 5. 6	2.77	" 4.258. 6.10	2.32	" 6.665. 5. 3	2.82	" 19.113.17. 7	2.68
<b>Total entregas exportadores</b> .....	<b>£. 294.787.17. 0</b>	<b>100.—</b>	<b>£. 183.197. 0. 6</b>	<b>100.—</b>	<b>£. 236.353.16.10</b>	<b>100.—</b>	<b>£. 714.333.14. 4</b>	<b>100.—</b>
Repert. Administrativas .....	" 5.469. 9. 1		" 1.215. 6. 3		" 899.12. 7		" 7.584. 7.11	
<b>TOTALES</b> .....	<b>£. 300.257. 6. 1</b>		<b>£. 184.412. 6. 9</b>		<b>£. 237.253. 9. 5</b>		<b>£. 721.923. 2. 3</b>	

# Exportación de Estaño y Divisas entregadas por Empresas durante el Primer Trimestre de 1939

E M P R E S A S	E N E R O		F E B R E R O		M A R Z O		T O T A L E S	
	Kilos fino	Libras						
Patiño Mines Cons. Inc. . . . . .	412.266	84.033.15. 6	438.596	40.260. 1.11	427.259	78.256. 2. 4	1.278.121	202.549.19. 9
Compañía Minera y Agrícola Opleca . . . . .	68.550	13.879.19.10	70.726	8.314.17. 8	72.207	11.142.14.11	211.483	33.337.12. 5
Empresa Estañífera Araca . . . . .	35.094	8.529. 6. 0	37.830	3.427. 2. 6	36.932	8.637. 4. 6	109.856	20.593.13. 0
Bolivian Tin and Tungsten Mines . . . . .	112.200	22.724.15. 2	112.410	10.956.19. 3	111.568	20.765. 3. 5	336.178	54.446.17.10
M. Hochschild S. A. M. I. . . . .	119.974	27.000. 0. 0	89.863	29.984. 7. 6	79.841	55.984. 7. 6	289.678	112.968.15. 0
Compañía Aramayo de Mines . . . . .	141.771	30.257. 8.10	124.664	—0—	98.910	14.586.15.11	365.345	44.844. 4. 9
Williamson Balfour y Cia. . . . .	—0—	1.093.10. 9	—0—	—0—	—0—	1.639. 8. 5	—0—	2.732.19. 2
Banco Minero de Bolivia . . . . .	69.298	4.572.19. 1	35.571	7.161. 7. 4	27.000	3.376. 1. 0	131.869	15.110. 7. 5
Philips Brothers . . . . .	130.359	14.164.19. 0	69.592	5.229. 6. 8	90.350	10.376.15. 0	299.301	29.771. 0. 8
Duncan Fox y Compañía . . . . .	—0—	1.572. 4. 0	—0—	—0—	—0—	—0—	—0—	1.572. 4. 0
Trepp y Compañía . . . . .	28.260	94. 2. 6	7.412	2.748. 2. 2	—0—	714.19. 5	35.672	3.557. 4. 1
Fabulosa Mines . . . . .	23.000	2.227. 2. 6	25.000	2.136. 9. 8	11.943	1.158. 2. 1	59.943	5.521.14. 3
Compañía General de Minas . . . . .	—0—	11.343. 8. 0	12.000	—0—	—0—	—0—	12.000	11.343. 8. 0
Carlos Braun K. . . . .	9.607	475. 9. 4	—0—	—0—	17.195	—0—	26.802	475. 9. 4
Cía. Unificada del Cerro de Potosí . . . . .	318.000	—0—	183.000	—0—	183.000	—0—	684.001	—0—
Compañía Minera de Oruro . . . . .	164.397	—0—	103.187	—0—	98.983	—0—	366.567	—0—
Empresa Minera Santa Fe . . . . .	38.986	—0—	21.211	4.801. 6. 7	5.467	1.364. 0. 6	65.664	6.165. 7. 1
Bolivian Internacional Mining . . . . .	30.000	—0—	25.000	—0—	—0—	—0—	55.000	—0—
Mining Development Invest. . . . .	29.497	—0—	13.672	1.412.13. 5	—0—	—0—	43.169	1.412.13. 5
Compañía Minera Monserrat . . . . .	25.338	—0—	20.807	2.266.13. 6	—0—	—0—	46.145	2.266.13. 6
Ralph Cooksey . . . . .	19.664	—0—	13.202	—0—	—0—	—0—	32.866	—0—
Abelli y Compañía . . . . .	16.602	—0—	—0—	1.607.11.11	—0—	893. 5.10	16.602	2.500.17. 9
Internacional Mining . . . . .	13.955	—0—	19.688	1.164. 0.11	—0—	3.069.17. 1	33.643	4.233.18. 0
Sociedad Estañífera Totoral . . . . .	12.580	—0—	8.073	—0—	—0—	—0—	20.653	—0—
Empresa Minera María Teresa . . . . .	11.203	—0—	—0—	1.084.16. 1	11.283	—0—	22.486	1.084.16. 1
Compañía Minera de Potosí . . . . .	10.603	—0—	—0—	—0—	—0—	952. 0. 7	10.603	—0—
Empresa Minera Borraskota . . . . .	5.000	—0—	9.850	—0—	—0—	—0—	14.850	952. 0. 7
Compañía Estañífera Cerro Grande . . . . .	4.102	—0—	4.102	—0—	6.582	—0—	14.786	—0—
The Berenguela Tin Mines . . . . .	4.077	—0—	4.077	—0—	3.835	—0—	11.989	—0—
Empresa Minera Monte Blanco . . . . .	3.580	—0—	3.580	—0—	8.526	—0—	15.686	—0—
Bebin Hermanos . . . . .	3.362	—0—	3.393	—0—	—0—	—0—	6.755	—0—
Alejandro Benavides . . . . .	2.611	—0—	2.652	—0—	—0—	—0—	5.263	—0—
Compañía Estañífera Ocuri . . . . .	—0—	—0—	16.962	—0—	—0—	—0—	16.962	—0—
H. Walespiel . . . . .	—0—	—0—	4.300	—0—	—0—	—0—	4.300	—0—
<b>T O T A L</b> . . . . .	<b>1.863.936</b>	<b>221.969. 0. 6</b>	<b>1.480.421</b>	<b>122.555.17. 1</b>	<b>1.290.881</b>	<b>212.916.19. 6</b>	<b>4.635.238</b>	<b>557.441.17. 1</b>
<b>BUFFER STOCK</b> . . . . .	<b>257.197</b>	<b>526. 7. 9</b>	<b>965.451</b>	<b>874.10. 9</b>	<b>26.234</b>	<b>—0—</b>	<b>1.248.882</b>	<b>1.400.18. 6</b>
<b>T O T A L E S</b> . . . . .	<b>2.121.133</b>	<b>222.495. 8. 3</b>	<b>2.445.872</b>	<b>123.430. 7.10</b>	<b>1.317.115</b>	<b>212.916.19. 6</b>	<b>5.884.120</b>	<b>558.842.15. 7</b>

NOTA.— Del total de entregas de Philipp Bros S. A. Ltd. corresponde por enero Lbs. 9.260.0 0 Cta., Mineros Chicos.

Enero — Febrero — Marzo — 1939

## Venta de divisas, durante el primer trimestre de 1939

OFICINAS	Enero 1939	Febrero 1939	Marzo 1939	TOTALES
Central .....	£. 70.593.11. 6	£. 71.064.17. 1	£. 86.510.14. 5	£. 228.169. 3. 0
Cachabamba .....	" 1.293.12. 3	" 9.154. 0. 8	" 4.254. 1. 7	" 14.702. 0. 6
Cobija .....	" 120. 0. 0	" — 0	" — 0	" 120. 0. 0
Oruro .....	" 1.713. 5.11	" 2.901. 7.10	" 2.395. 0. 7	" 7.009.14. 4
Potosí .....	" 3.442.14. 1	" 3.024.16. 3	" 2.272. 7. 2	" 8.739.17. 6
Puerto Suárez .....	" 526.16. 2	" — 0	" 1.099.19.11	" 1.626.16. 1
Riberalta .....	" 855. 9. 3	" 1.402. 2. 5	" 306.11. 7	" 2.564. 3. 3
Santa Cruz .....	" 1.117.14.11	" 1.662. 1. 2	" 3.661.15.11	" 6.441.12. 0
Sucre .....	" 3.483.17. 4	" 3.619. 3. 8	" 3.417.17. 6	" 10.520.18. 6
Torija .....	" — 0	" 1.287. 2. 0	" 2.256. 0. 5	" 3.543. 2. 5
Trinidad .....	" 4.021. 8. 0	" 2.484. 6. 9	" 687.16. 9	" 7.193.11. 6
Tupiza .....	" 702.13. 7	" 206.12. 1	" 550. 2. 5	" 1.459. 8. 1
<b>TOTALES</b> .....	£. 87.871. 9. 0	£. 96.806. 9.11	£. 107.412. 8. 3	£. 292.090. 7. 2

  

CLASIFICACION	Enero 1939	Febrero 1939	Marzo 1939	TOTALES
Importaciones en general .....	£. 79.843. 0. 5	£. 87.545. 2. 5	£. 96.210. 6. 1	£. 263.598. 8.11
Pensiones para residentes en el exterior, gastos de viaje y enfermedad .....	" 6.284.13.11	" 7.419. 8. 2	" 8.374.11. 9	" 22.078.13.10
Pensiones para estudiantes en el exterior y estudios por correspondencia .....	" 1.743.14. 8	" 1.841.19. 4	" 2.827.10. 5	" 6.413. 4. 5
<b>TOTALES</b> .....	£. 87.871. 9. 0	£. 96.806. 9.11	£. 107.412. 8. 3	£. 292.090. 7. 2

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
Departamento de "Estadística"

## Recaudaciones Impositivas en los tres últimos años

Meses	1936			1937			1938		
	Aduanas	Imp. Interns.	Totales	Aduanas	Imp. Interns.	Totales	Aduanas	Imp. Interns.	Totales
Enero . . . . .	3.297.943	1.904.336	5.202.279	4.737.200	2.666.393	7.403.593	8.285.601	2.647.102	10.932.703
Febrero . . . . .	3.019.192	3.423.728	6.442.920	4.167.774	3.576.971	7.744.745	9.682.800	4.860.220	14.543.020
Marzo . . . . .	3.689.947	2.948.980	6.638.927	6.334.456	5.049.983	11.384.439	10.959.272	6.203.184	17.162.456
Abril . . . . .	4.617.745	2.481.357	7.099.102	8.048.353	4.531.737	12.580.090	9.504.752	7.677.380	17.182.142
Mayo . . . . .	4.257.374	1.787.344	6.044.713	6.757.219	3.923.502	10.680.721	9.344.704	4.566.545	13.911.249
Junio . . . . .	5.083.316	1.875.576	6.958.892	8.111.789	5.141.537	13.253.317	9.478.629	7.224.329	16.702.958
Julio . . . . .	5.352.03	3.357.757	8.709.770	9.369.838	5.210.576	14.580.414	10.189.999	5.862.249	16.052.248
Agosto . . . . .	5.783.350	1.779.677	7.563.027	9.965.789	3.347.386	13.313.175	9.136.295	6.471.504	15.607.799
Septiembre . . . . .	6.160.872	2.438.612	8.599.484	10.758.849	5.026.928	15.785.777	7.563.405	6.704.532	14.267.937
Octubre . . . . .	5.083.296	2.335.782	7.419.078	10.125.565	5.709.868	15.835.434	9.474.915	5.350.105	14.825.020
Noviembre . . . . .	5.271.177	2.073.437	7.344.614	8.495.043	3.556.512	12.051.555	9.449.251	4.995.150	14.444.401
Diciembre . . . . .	6.524.996	3.342.526	9.867.522	12.329.192	4.683.537	16.334.777	10.917.762	6.149.332	17.067.094
<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>58.141.221</b>	<b>29.749.112</b>	<b>87.890.333</b>	<b>99.201.059</b>	<b>52.424.930</b>	<b>151.625.989</b>	<b>113.987.395</b>	<b>68.711.632</b>	<b>182.699.027</b>
<b>Suplementario</b>									
Enero . . . . .	48.334	2.905.347	2.953.681	1.362.494	2.433.001	3.795.495	315.206	4.419.803	4.735.009
Febrero . . . . .	21.734	889.208	910.942	240.943	1.676.054	1.916.997	213.411	1.432.599	1.646.010
Marzo . . . . .	10.746	662.910	673.656	28.463	1.163.355	1.191.818	—o—	1.688.026	1.688.026
<b>TOTALES</b> . . . . .	<b>80.814</b>	<b>4.457.465</b>	<b>4.538.279</b>	<b>1.631.900</b>	<b>5.272.410</b>	<b>6.904.310</b>	<b>528.617</b>	<b>7.540.428</b>	<b>8.069.045</b>
<b>Total General</b>	<b>58.222.035</b>	<b>34.206.577</b>	<b>92.428.612</b>	<b>100.832.959</b>	<b>57.697.340</b>	<b>158.530.299</b>	<b>114.516.012</b>	<b>76.252.060</b>	<b>190.768.072</b>

## HACIENDA PÚBLICA

Extracto del Balance de Situación al 31 de Marzo  
practicado por la Tesorería General de la Nación

INGRESOS GENERALES	Presupuesto	Recaudado	Por recaudar
Cal s/g. Presupuesto 300.669.856.— Menos: Ingr. Afectadas 22.867.376.—			
Serv. Ordinario 277.802.480.— Adicional: PRESUPUESTO EX- TRAORDINARIO (Su- jeto a Reajuste). Servicio Anual 58.927.456.—	336.729.936.—		274.098.510.93
SUPERAVIT 1938 Traspaso de Gest. 1938 (Parte) RENTAS ORDINARIAS Aduanas Impuestos Internos Correos Consulados VARIOS "Regulac. de Cambios" 32.400.000.— Ingresos Varios 123.993.32		7.520.000.— 14.267.415.63 7.781.088.60 490.295.09 48.632.43 32.523.993.32	
	336.729.936.—	62.631.425.07 274.098.510.93	274.098.510.93
Ingresos por recaudar	336.729.936.—	336.729.936.—	
SERVICIOS NACIONALES	Presupuesto	Pagado	Por pagar
Legislativo .....	3.000.000.—	169.443.72	2.830.556.28
Justicia .....	7.353.832.—	1.338.013.85	6.015.818.15
Gobierno .....	23.623.368.—	4.643.207.75	18.979.760.25
Relaciones Exteriores .....	9.549.980.—	2.364.447.75	7.185.532.25
Culto .....	240.000.—	48.999.94	191.000.06
Hacienda .....	13.443.000.—	3.177.402.82	10.262.597.18
Fomento .....	34.656.340.—	5.473.431.60	29.182.908.40
Comunicaciones .....	10.500.000.—	2.163.989.90	8.336.010.10
Trabajo y P. Social .....	8.461.080.—	1.028.736.70	7.432.343.30
Higiene y salubridad .....	17.000.000.—	3.746.858.71	13.253.141.29
Educación .....	40.690.000.—	6.766.211.73	33.923.788.27
Defensa Nacional .....	97.272.376.—	22.443.413.01	74.828.962.99
Contraloría General .....	3.304.000.—	798.460.35	2.505.539.65
Agricultura y Colonización .....	9.365.140.—	1.169.269.98	8.196.870.02
Industria y Comercio .....	2.853.000.—	294.975.64	2.558.024.36
Minas y Petróleo .....	4.300.000.—	1.493.874.15	2.806.125.85
Obligac. del Estado: 73.989.996.— Menos: Serv. Afectados. 22.867.376.—	51.122.620.—	3.539.650.63	47.582.969.37
Servicios por pagar .....	336.729.936.—	60.660.988.23 276.068.947.77	276.068.947.77
	336.729.936.—	336.729.936.—	

## Exportación de Productos Vegetales y Animales en 1938

### ALMENDRAS Y CASTAÑAS

### CUEROS VACUNOS SALA DOS

M E S E S	Kilos Bruto	Valor Bs.	M E S E S	Kilos Bruto	Valor Bs.
Enero . . . . .	195.241	94.923	Enero . . . . .	106.035	92.641
Febrero . . . . .	320.980	73.088	Febrero . . . . .	54.723	45.854
Marzo . . . . .	76.500	13.230	Marzo . . . . .	39.971	39.364
Abril . . . . .	562.329	139.672	Abril . . . . .	17.258	9.321
Mayo . . . . .	289.924	71.195	Mayo . . . . .	85.876	56.430
Junio . . . . .	611.455	203.019	Junio . . . . .	98.194	67.348
Julio . . . . .	310.514	164.655	Julio . . . . .	72.941	38.366
Agosto . . . . .	259.533	157.565	Agosto . . . . .	125.650	82.201
Septiembre . . . . .	285.133	194.680	Septiembre . . . . .	80.058	56.221
Octubre . . . . .	292.904	176.540	Octubre . . . . .	87.795	62.306
Noviembre . . . . .	477.129	271.734	Noviembre . . . . .	99.945	69.187
Diciembre . . . . .	321.997	187.035	Diciembre . . . . .	76.718	52.244
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>4.013.639</b>	<b>1.747.336</b>	<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>945.164</b>	<b>671.483</b>

### GANADO VACUNO

### GOMA FINA Y ORDINARIA

Febrero . . . . .	41.400	50.100	Enero . . . . .	133.360	117.251
Marzo . . . . .	60.800	78.840	Febrero . . . . .	139.070	122.108
Abril . . . . .	113.000	166.060	Abril . . . . .	19.900	49.647
Mayo . . . . .	28.000	41.800	Mayo . . . . .	57.019	36.649
Junio . . . . .	97.200	153.500	Junio . . . . .	32.353	19.808
Julio . . . . .	23.500	47.000	Julio . . . . .	10.729	8.212
Agosto . . . . .	37.000	57.520	Agosto . . . . .	115.084	91.383
Septiembre . . . . .	18.000	31.500	Septiembre . . . . .	75.209	63.311
Noviembre . . . . .	74.200	90.900	Octubre . . . . .	150.112	125.289
Diciembre . . . . .	321.200	506.250	Noviembre . . . . .	79.185	72.947
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>914.300</b>	<b>1.223.470</b>	Diciembre . . . . .	101.177	86.536
			<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>913.198</b>	<b>793.141</b>

### QUINA

### C O C A EN HOJAS

Enero . . . . .	64.268	76.455	Enero . . . . .	37.186	103.224
Febrero . . . . .	59.115	69.022	Febrero . . . . .	9.353	31.715
Marzo . . . . .	37.998	44.398	Marzo . . . . .	46.806	117.867
Abril . . . . .	67.351	84.649	Abril . . . . .	15.861	42.168
Mayo . . . . .	98.105	106.500	Mayo . . . . .	52.478	142.393
Junio . . . . .	82.369	96.243	Junio . . . . .	27.006	68.415
Julio . . . . .	92.623	108.182	Julio . . . . .	28.214	70.221
Agosto . . . . .	93.603	109.386	Agosto . . . . .	44.620	108.767
Septiembre . . . . .	107.041	125.021	Septiembre . . . . .	18.790	48.353
Octubre . . . . .	61.161	71.462	Octubre . . . . .	39.500	99.601
Noviembre . . . . .	47.238	55.195	Noviembre . . . . .	38.126	94.229
Diciembre . . . . .	73.803	86.235	Diciembre . . . . .	34.797	79.605
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>884.675</b>	<b>1.032.748</b>	<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>392.737</b>	<b>1.006.558</b>

# Importación de Bolivia durante los últimos cinco años

(Año Base 1932 = 100)

DETALLE	1 9 3 4		1 9 3 5		1 9 3 6		1 9 3 7		1 9 3 8	
	Tons. M.	Valor en £.								
Trigo en general . . . . .	15.185	74.504	19.275	88.833	31.660	229.858	31.660	253.195	38.931	251.332
Tejidos de algodón en general . . . . .	900	174.258	1.113	174.650	1.703	263.770	917	154.921	1.915	284.634
Azúcar blanca . . . . .	16.635	129.051	17.541	109.943	24.838	156.792	22.661	196.075	23.624	186.262
Maquinaria para minas y accesorios . . . . .	1.521	61.713	3.233	170.870	2.938	235.282	3.402	177.414	4.204	275.506
Petróleo crudo para combustible . . . . .	17.361	69.486	24.278	74.577	28.576	98.469	27.825	62.429	32.691	85.015
Gasolina, nafta, bencina y otras dest. . . . .	9.151	111.275	6.692	92.398	7.847	109.599	7.164	93.736	8.126	89.688
Pólvora gruesa, dinamita y explosivos . . . . .	1.051	145.062	947	70.441	1.339	64.053	1.389	60.879	1.654	75.627
Camiones . . . . .	3.277	246.575	1.542	122.136	1.071	90.367	2.537	163.741	1.749	123.784
Algodón en rama . . . . .	1.365	85.222	1.060	62.630	739	30.244	1.698	96.858	904	60.825
Harina de Trigo . . . . .	2.869	25.989	5.533	35.593	4.975	87.656	7.252	90.000	10.091	108.750
Maquinarias . . . . .	395	40.717	352	34.431	353	102.110	979	95.151	550	47.581
Aceites lubricantes . . . . .	1.761	42.130	2.067	48.838	2.124	55.782	3.231	61.392	1.899	40.573
Bolsas de Algodón P. Barrillas . . . . .	522	29.253	998	40.877	1.269	61.209	275	21.743	1.143	32.521
Arroz en grano . . . . .	1.499	12.542	1.892	22.938	5.660	73.077	6.967	61.311	11.301	92.894
Especialidades farmacéuticas . . . . .	183	38.807	137	35.831	247	71.703	135	51.182	174	59.985
Maderas ordinarias sin cepillar . . . . .	4.662	19.033	8.987	30.241	12.247	38.835	29.409	77.731	20.436	58.897
Hilo de algodón . . . . .	54	16.810	83	25.077	77	28.891	71	21.973	104	33.746
Té de medicinal . . . . .	73	8.470	78	9.634	127	20.853	118	15.836	160	20.934
Tejidos de lana en general . . . . .	33	12.902	32	12.679	181	99.344	182	78.016	191	153.660
Carbón de piedra . . . . .	16.774	29.276	24.361	28.782	27.963	38.135	31.071	42.081	33.460	47.963
Parafina y otras ceras Min. en pasta . . . . .	920	18.874	1.127	17.773	1.093	18.269	1.514	23.134	1.171	17.014
Fulminantes, guías y espoletas P. Ind . . . . .	139	15.598	109	15.745	139	33.697	120	21.425	145	22.486
Fósforos de cera en cajitas . . . . .	56	12.516	46	9.537	—	—	207	40.420	—	—
Sombreros de nutria, fieltro, guarnes . . . . .	4	2.084	3	1.957	26	14.032	73	24.756	78	29.451
Malta en Gnral. o cebada germinada . . . . .	203	2.103	1.092	9.090	1.977	29.572	3.133	42.535	4.524	73.111

Enero — Febrero — Marzo — 1939

Ganado vacuno . . . . .	120	4.248	277	9.980	1.643	60.625	3.480	274.310	4.353	328.356
Jabón común para lavanderas . . . . .	113	3.400	114	3.099	216	6.731	221	6.060	253	6.179
Útiles y repuestos para vehículos . . . . .	614	66.293	514	48.628	230	35.580	202	27.239	243	35.052
Barras, vigas y láminas de hierro . . . . .	730	11.327	836	12.349	2.255	39.314	3.173	60.941	2.082	50.107
Calcetines y medias de algodón . . . . .	19	5.752	23	6.080	43	13.729	67	26.322	75	25.235
Ganado mular . . . . .	24	518	72	1.605	142	6.971	573	36.178	314	36.199
Dínamos, motores, transformadores, etc. . . . .	93	11.695	94	16.118	318	39.561	343	40.908	566	69.391
Llantas para ruedas de automóviles . . . . .	225	29.579	265	21.397	85	16.773	149	25.951	186	33.693
Leche conservada y en polvo . . . . .	126	5.850	160	6.489	240	12.429	392	15.703	531	20.924
Herramientas e instrumentos F artes . . . . .	188	9.368	106	10.867	551	38.863	576	40.642	948	51.378
Bombas a vapor o eléctricos, motores . . . . .	60	5.869	92	10.859	77	12.520	315	26.671	164	21.916
Fonógrafos, gramófonos, radiolas, etc . . . . .	46	16.980	32	11.048	35	12.790	72	20.414	104	31.373
Barras, vigas, planchas de hierro . . . . .	904	7.948	1.238	11.807	2.192	27.148	3.257	41.968	3.795	49.984
Caños, tubos de hierro, negros . . . . .	658	7.690	746	11.963	1.485	28.943	1.580	40.472	3.272	65.247
Cemento romano . . . . .	703	1.716	1.177	2.782	2.152	6.521	13.174	19.466	6.404	7.477
Automóviles, ómnibus y semejantes . . . . .	564	35.101	299	23.215	724	74.670	714	54.494	834	71.557
Correas de goma, cuero, lona para máquinas . . . . .	24	5.091	51	11.165	54	15.640	67	14.481	57	13.056
Máquinas P. escribir, sumar y calcu- lar . . . . .	11	8.288	11	6.402	25	17.561	38	20.425	42	20.675
Ganado asnal . . . . .	14	100	7	54	73	1.657	393	16.325	280	20.495
Pañuelos, pañolones, chalinas de lana . . . . .	—	109	—	107	3	3.321	21	8.914	18	21.387
Carros y coches P. FC. y materiales . . . . .	74	6.925	140	10.988	329	22.748	550	31.199	598	34.383
Material rodante y vía . . . . .	873	6.365	975	7.945	6.711	61.608	3.167	29.518	6.222	70.017
Aparatos fotográficos y accesorios . . . . .	1	355	—	327	1	1.054	7	4.600	4	5.662
Otras importaciones . . . . .	20.714	1.643.914	28.382	2.075.086	23.536	1.501.396	32.941	1.531.413	40.012	2.041.117
<b>TOTALES GENERALES . . . . .</b>	<b>123.391</b>	<b>3.291.871</b>	<b>158.139</b>	<b>3.665.771</b>	<b>209.196</b>	<b>4.159.818</b>	<b>239.802</b>	<b>4.442.583</b>	<b>270.641</b>	<b>5.403.109</b>
<b>I N D I C E . . . . .</b>		<b>238</b>		<b>265</b>		<b>300</b>		<b>321</b>		<b>390</b>

NOTA: Datos proporcionados por la Dirección General de Estadística.

# EXPORTACION DE BOLIVIA DURANTE LOS ULTIMOS SIETE AÑOS

(Año Base 1932 = 100)

Enero — Febrero — Marzo — 1939

D E T A L L E	AÑO 1932		AÑO 1933			AÑO 1934			AÑO 1935		
	Tons. Met.	Valor en £.	Tons. Met.	Valor en £.	Indice	Tons. Met.	Valor en £.	Indice	Tons. Met.	Valor en £.	Indice
Minerales de Estaño .....	38.797	2.298.595	25.642	2.850.104	124	41.096	5.291.426	230	49.728	5.712.579	248
Minerales de Plata .....	11.992	205.106	9.845	337.268	164	1.671	403.667	107	1.960	717.920	350
Minerales de Zinc .....	24.301	141.943	24.360	198.049	139	18.088	131.190	92	16.096	121.151	85
Coca en hojas .....	347	50.819	336	28.998	57	305	28.624	56	340	60.494	119
Artículos manufacturados .....	2.094	48.809	2.660	117.134	230	129	9.065	18	510	15.511	32
Minerales de Cobre .....	4.583	46.983	5.905	48.724	104	5.321	43.546	93	9.418	62.716	133
Minerales de Plomo .....	7.621	40.975	12.057	75.524	184	22.912	110.082	269	22.125	140.181	342
Almódras y Castañas .....	2.846	33.039	2.636	30.489	92	2.752	41.105	124	2.146	36.324	110
Minerales de Antimonio .....	2.329	28.444	3.049	40.993	144	3.443	45.452	195	6.258	131.515	462
Cueros Vacunos .....	743	24.599	1.081	25.481	103	1.067	36.389	148	944	66.989	272
Café en grano .....	554	23.586	189	11.305	48	284	18.045	76	80	8.257	35
Quina .....	181	23.350	274	19.035	81	474	35.120	150	664	48.858	209
Goma fina .....	767	20.837	1.832	60.087	283	796	26.845	129	744	25.817	124
Barrilla de Wolfram .....	682	16.037	233	11.474	71	878	97.675	609	1.299	139.154	867
Ganado vacuno .....	798	6.966	522	7.170	103	575	10.622	152	838	15.411	221
Monedas de plata .....	1	2.656	—	—	—	—	1.018	38	—	—	—
Azufre .....	300	980	2.500	3.333	340	5.710	5.513	562	4.250	6.602	674
Minerales de Oro .....	—	705	—	1.737	246	—	274	38	—	244	35
Bismuto .....	6	436	3	701	161	173	27.877	6.393	65	4.895	1.122
Otras exportaciones .....	997	13.219	1.231	11.200	85	661	13.364	101	130	13.198	99
<b>TOTALES .....</b>	<b>99.945</b>	<b>3.028.084</b>	<b>94.355</b>	<b>3.878.799</b>	<b>128</b>	<b>106.335</b>	<b>6.376.599</b>	<b>210</b>	<b>117.595</b>	<b>7.327.816</b>	<b>242</b>

# EXPORTACION DE BOLIVIA DURANTE LOS ULTIMOS SIETE AÑOS

(Año Base 1932 = 100)

	AÑO 1936			AÑO 1937			AÑO 1938		
	Tons. Met.	Valor en £.	Indice	Tons. Met.	Valor en £.	Indice	Tons. Met.	Valor en £.	Indice
Minerales de Estaño .....	45.541	4.960.420	210	53.509	6.141.424	267	56.656	4.851.910	211
Minerales de Plata .....	5.564	857.432	418	294	790.927	386	199	517.247	252
Minerales de Zinc .....	26.093	200.806	141	20.576	266.561	188	19.324	150.921	106
Coca en hojas .....	402	106.451	209	394	77.322	152	393	75.492	148
Artículos manufacturados ..	255	37.816	77	287	31.814	65	272	52.721	108
Minerales de Cobre .....	12.431	122.670	261	17.950	205.767	138	8.346	116.622	248
Minerales de Plomo .....	32.735	251.686	614	37.535	425.349	1.038	26.951	201.163	491
Almendras y Castañas .....	2.681	113.983	345	3.268	127.743	387	4.014	131.050	397
Minerales de Antimonio .....	11.215	212.473	747	11.975	265.510	933	15.976	239.915	843
Cueros vacunos .....	1.503	132.751	540	1.137	109.425	445	945	50.361	205
Café en grano .....	—	13	—	12	516	9	1	43	1
Quina .....	891	68.500	293	967	82.174	352	885	77.456	332
Gema fina .....	1.078	167.773	805	797	109.144	524	894	58.638	281
Barrilla de Wolfram .....	1.712	160.195	999	1.938	327.282	2.041	2.626	388.158	2.420
Ganado vacuno .....	798	32.369	465	451	36.425	523	914	91.760	1.317
Monedas de plata .....	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Azufre .....	950	5.168	527	1.739	8.179	834	1.658	9.646	984
Minerales de oro .....	—	50	7	—	30.072	426	—	73.092	1.037
Bismuto .....	198	27.743	6.362	100	13.606	3.120	48	7.621	1.747
Otras exportaciones .....	284	42.292	320	673	27.778	210	205	18.167	137
<b>TOTALES .....</b>	<b>144.331</b>	<b>7.500.591</b>	<b>248</b>	<b>153.602</b>	<b>9.075.986</b>	<b>300</b>	<b>140.307</b>	<b>7.111.983</b>	<b>235</b>

NOTA:— Datos proporcionados por la Dirección General de Estadística.

Enero — Febrero — Marzo — 1939

## Entregas obligatorias a cambio único por los exportadores

CAMBIO Bs. 141.40  
AÑO 1939

M E S E S	P L O M O	A N T I M O N I O	N O E S P E C I F I C A D O S	T O T A L E S
ENERO .....	£. 607.16. 3	£. 133. 2.10	£. 23.519.19. 4	£. 24.260.18. 5
FEBRERO .....	" 669. 3. 1	" 1.120. 5. 9	" 8.262. 2. 0	" 10.051.10.10
MARZO .....	" 563.15. 4	" 1.479. 5.11	" 31.189.17.11	" 33.232.19. 2
TOTALES .....	£. 1.840.14. 8	£. 2.732.14. 6	£. 62.971.19. 3	£. 67.545. 8. 5

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
Departamento de "Estadística"

## AVIACION COMERCIAL.-Lloyd Aéreo Boliviano

DETALLE	Unidad	Total al 31-12-38	Enero 1939	Febrero 1939	Marzo 1939	Total al 31-3-39
VUELOS .....	Nº	22.064	293	265	239	22.861
HORAS DE VUELO .....	Hrs.	30.693	310	271	282	31.556
KILOMETROS VOLADOS .....	Kms.	5.856.747	73.317	62.247	64.213	6.056.524
PERSONAS TRANSPORTADAS:	Nº	125.082	2.288	2.042	2.052	131.464
<b>PESO TRANSPORTADO:</b>						
Personas .....	Kgms.	8.773.621	149.179	130.436	133.809	9.187.045
Correo .....	"	148.139	3.241	3.718	3.456	153.554
Equipaje .....	"	1.197.919	27.595	25.812	24.566	1.184.982
Carga .....	"	7.781.748	91.987	78.437	73.299	8.025.471
<b>TOTAL PESO</b> .....	"	<b>17.810.527</b>	<b>272.002</b>	<b>238.403</b>	<b>235.130</b>	<b>18.556.062</b>

NOTA: Datos proporcionados por la Gerencia del L.A.B.— Cochabamba

# Cotización del Estaño durante el Primer Trimestre de 1939

		A P E R T U R A		C I E R R E	
		VISTA	90 D/V.	90 D/V.	VISTA
Enero	2	£. 216.15.00	£. 218.00.00	£. 218.00.00	£. 217.05.00
	3	, 217.00.00	, 218.00.00	, 218.00.00	, 217.05.00
	4	, — 0 —	, — 0 —	, 218.10.00	, 217.15.00
	5	, 217.05.00	, 218.05.00	, 217.15.00	, 217.05.00
	6	, 217.00.00	, 217.15.00	, 218.05.00	, 217.05.00
	9	, 216.05.00	, 217.05.00	, 217.10.00	, 216.10.00
	10	, 216.15.00	, 217.10.00	, 218.00.00	, 217.05.00
	11	, 216.10.00	, 217.05.00	, 217.00.00	, 216.05.00
	12	, 216.05.00	, 217.05.00	, 217.02.06	, 216.10.00
	13	, 216.10.00	, 217.10.00	, 216.05.00	, 216.15.00
	16	, 215.05.00	, 216.00.00	, 216.07.06	, 215.10.00
	17	, 216.00.00	, 216.17.06	, 217.02.06	, 216.10.00
	18	, 216.05.00	, 217.00.00	, 217.00.00	, 216.10.00
	19	, 216.00.00	, 216.17.06	, 216.15.00	, 216.05.00
	20	, 214.10.00	, 214.05.00	, 214.15.00	, 214.00.00
	23	, 213.05.00	, 214.00.00	, 215.05.00	, 214.10.00
24	, 212.10.00	, 213.05.00	, 213.15.00	, 213.05.00	
25	, 209.05.00	, 209.00.00	, — 0 —	, — 0 —	
26	, 208.15.00	, 209.00.00	, 211.10.00	, 212.00.00	
27	, 214.00.00	, 213.05.00	, 212.10.00	, 213.15.00	
30	, 216.05.00	, 215.05.00	, 215.05.00	, 216.10.00	
31					
Febrero	1	£. 216.00.00	£. 215.00.00	£. 214.15.00	£. 216.05.00
	2	, 215.05.00	, 214.10.00	, — 0 —	, — 0 —
	3	, 214.10.00	, 213.15.00	, 214.00.00	, 215.05.00
	6	, 215.00.00	, 214.10.00	, 214.17.06	, 215.10.00
	7	, 214.10.00	, 214.00.00	, 214.05.00	, 215.10.00
	8	, 213.15.00	, 213.00.00	, 212.10.00	, 214.00.00
	9	, 215.00.00	, 213.15.00	, 213.15.00	, 215.00.00
	10	, 214.10.00	, 213.00.00	, 213.00.00	, 214.10.00
	13	, 214.05.00	, 213.00.00	, 213.00.00	, 214.05.00
	14	, 213.10.00	, 212.10.00	, 212.15.00	, 214.05.00
	15	, 213.10.00	, 212.10.00	, 211.15.00	, 212.00.00
	16	, 212.00.00	, 211.00.00	, 211.00.00	, 212.00.00
	17	, 213.00.00	, 212.10.00	, 212.10.00	, 213.10.00
	20	, 213.15.00	, 213.00.00	, 213.00.00	, 213.15.00
	21	, 213.00.00	, 212.05.00	, 212.15.00	, 213.10.00
	22	, 213.05.00	, 212.15.00	, 212.05.00	, 212.15.00
23	, 212.10.00	, 212.10.00	, 211.15.00	, 212.00.00	
24	, 212.05.00	, 212.00.00	, 212.00.00	, 212.05.00	
27	, 214.05.00	, 214.05.00	, 214.10.00	, 214.15.00	
28	, 213.10.00	, 213.05.00	, 213.05.00	, 213.15.00	
Marzo	1	£. 213.05.00	£. 214.15.00	£. 214.05.00	£. 215.00.00
	2	, 214.05.00	, 213.15.00	, 213.10.00	, 214.10.00
	3	, 214.00.00	, 213.10.00	, 213.15.00	, 214.10.00
	6	, 215.10.00	, 215.00.00	, 214.10.00	, 214.15.00
	7	, 214.10.00	, 214.00.00	, 214.05.00	, 215.05.00
	8	, 215.05.00	, 214.15.00	, 215.00.00	, 215.15.00
	9	, 216.05.00	, 215.12.06	, 215.15.00	, 216.15.00
	10	, 215.15.00	, 215.00.00	, 215.10.00	, 216.05.00
	13	, 215.10.00	, 215.00.00	, 215.00.00	, 216.00.00
	14	, 215.05.00	, 214.10.00	, 214.15.00	, 215.10.00
	15	, 216.05.00	, 215.15.00	, 215.10.00	, 216.05.00
	16	, 215.10.00	, 214.15.00	, 214.07.06	, 215.05.00
	17	, 213.10.00	, 213.00.00	, 213.00.00	, 213.10.00
	20	, 214.00.00	, 213.10.00	, 213.15.00	, 214.15.00
	21	, 215.05.00	, 214.10.00	, 214.10.00	, 215.15.00
	22	, 215.10.00	, 214.10.00	, 213.10.00	, 214.10.00
23	, 214.05.00	, 213.10.00	, 214.00.00	, 215.00.00	
24	, 216.10.00	, 215.05.00	, 215.05.00	, 217.00.00	
27	, 215.15.00	, 217.05.00	, — 0 —	, — 0 —	
28	, 216.10.00	, 215.10.00	, 214.15.00	, 216.05.00	
29	, 216.05.00	, 215.00.00	, 214.10.00	, 216.00.00	
30	, 216.05.00	, 215.00.00	, 214.10.00	, 215.15.00	
31	, 215.00.00	, 214.00.00	, 215.05.00	, 213.15.00	

# MINISTERIO DE HACIENDA.- COTIZACIONES OFICIALES

Minerales	Unidad de medida	E N E R O		F E B R E R O		M A R Z O	
		1° al 15	16 al 31	1° al 15	16 al 28	1° al 15	16 al 31
Estaño	Ton. métrica metal fino	£. 215. 3. 7 ½	£. 217.00. 3	£. 214. 7. 2	£. 214.15. 8	£. 213. 2. 4	£. 215. 9. 9
Cobre	"	" 44.11. 3	" 42.19. 4 ½	" 42. 6.10 ½	" 41.10. 7 ½	" 41.13. 1 ½	" 43.10. 7 ½
Plomo	"	" 15. 9. 4 ½	" 14.13. 9	" 14.11. 3	" 14. 4. 4 ½	" 14. 5. 7 ½	" 14.19. 4
Zinc	"	" 14. 2. 6	" 13.19. 4 ½	" 13.14. 4 ½	" 13. 8. 1 ½	" 13.10. 0	" 13.16.10 ½
Niquel	" 98 a 99 %	" 182. 5. 0	" 182. 5. 0	" 182. 5. 0	" 182. 5. 0	" 182. 5. 0	" 185. 0. 0
Plata	Onza troy fina	" 0. 1. 8	" 0. 1. 8 ¼	" 0. 1. 8 1/16	" 0. 1. 8 7/16	" 0. 1. 8 9/16	" 0. 1. 8 5/8
Antimonio (1)	Unidad de 10 décimos	" 0. 6. 0	" 0. 5. 6	" 0. 5. 6	" 0. 5. 6	" 0. 5. 6	" 0. 5. 6
" (2)	"	" 0. 4. 0	" 0. 4. 0	" 0. 4. 0	" 0. 4. 0	" 0. 4. 0	" 0. 4. 0
Wolfram (1)	"	" 2.14. 0	" 2.17. 0	" 2.14. 0	" 2.16. 0	" 2.12. 0	" 2.13. 0
" (2)	"	" 2. 4. 9	" 1.18. 0	" 1.18. 0	" 1.16. 0	" 1.16. 0	" 1.12. 0
Bismuto	Libra inglesa	" 0. 4. 3	" 0. 4. 3	" 0. 4. 3	" 0. 4. 3	" 0. 4. 3	" 0. 4. 3
Mercurio	Botella de 34.02 kls.	" 15. 4. 0	" 15. 4. 0	" 15. 4. 0	" 16.10. 0	" 16.10. 0	" 16.10. 0
Azufre	Tonelada inglesa	" 5.17. 6	" 6. 0. 0	" 6. 0. 0	" 6. 0. 0	" 6. 0. 0	" 6. 0. 0
<b>Vegetales</b>							
Goma elástica	Libra inglesa	£. 0. 0. 6 ¾	£. 0. 0. 6 ½	£. 0. 1. 6 ¼	£. 0. 0. 6 ½	£. 0. 0. 6 ¼	£. 0. 0. 7 ¼
Gutapercha	" nominal	" nominal	" nominal	" nominal	" nominal	" nominal	" nominal
Balata	"	" 0. 1. 1	" 0. 1. 3 ½	" 0. 1. 2	" 0. 1. 2	" 0. 1. 2	" 0. 1. 2
Ipecacuana	"	" 0. 7. 0	" 0. 7. 0	" 0. 7. 0	" 0. 7. 0	" 0. 7. 0	" 0. 7. 0
Matico	Tonelada inglesa	" —o—	" —o—	" —o—	" —o—	" —o—	" —o—
Quina	Libra inglesa	" 0. 0. 9 ½	" 0. 0. 9 ½	" 0. 0. 9 ½	" —o—	" 0. 0. 9 ½	" 0. 0. 9 ½
Cascarilla	"	" 0. 1. 6	" 0. 1. 2	" 0. 1. 2	" 0. 1. 2	" 0. 1. 2 ½	" 0. 1. 2 ½
Castaña descas.	"	" 0. 0.10 ½	" 0. 0.10 ½	" 0. 0.10 ½	" 0. 0.10 ¼	" 0. 0.10 ½	" 0. 0.10 ¼
Castaña con cas.	Hectólitro	" 1. 8. 0	" 1. 9. 0	" 1. 8. 0	" 1. 9. 6	" 1. 9. 0	" 1. 9. 6
<b>Otros Productos:</b>							
Lana de alpaca	Libra inglesa	£. 0. 1. 6 ½	£. 0. 1. 6	£. 0. 0. 6	£. 0. 1. 6 ½	£. 0. 1. 6 ½	£. 0. 1. 6 ½
Lana de oveja	"	" 0. 1. 1	" 0. 1. 0	" 0. 1. 1	" 0. 1. 1	" 0. 1. 0 ½	" 0. 1. 0 ½
Lana de llama	"	" 0. 1. 0 ½	" 0. 1. 1	" 0. 1. 0 ¼	" 0. 1. 0 ¼	" 0. 1. 0	" 0. 1. 0

(1) Alta ley.  
(2) Baja ley.

# PRODUCCION DE PETROLEO Y SUS DERIVADOS

(En litros)

Período	"A" Petróleo Crudo	"B" Gasolina corriente	"C" Gasolina aviación	"D" Kerosene	"E" Fuel Oil
1931 .....	1.698.152	491.196	—0—	14.298	1.079.649
1932 .....	6.608.117	1.970.052	85.861	41.257	4.496.235
1933 .....	17.779.611	6.349.632	955.150	35.602	10.101.462
1934 .....	24.710.537	10.764.231	451.101	89.494	13.345.115
1935 .....	25.978.737	11.577.740	645.338	114.169	13.213.702
1936 .....	16.428.158	7.220.240	221.479	126.483	7.470.446
1937 .....	19.587.718	10.264.217	227.836	346.532	8.465.938
1938 Enero .....	1.688.352	858.042	25.185	11.693	725.224
" Febrero .....	1.048.377	565.444	19.093	8.365	525.679
" Marzo .....	1.709.721	828.251	62.886	90.746	693.304
" Abril .....	1.754.220	984.522	22.060	105.742	612.898
" Mayo .....	1.891.442	1.037.490	40.007	108.244	685.101
" Junio .....	1.974.669	1.094.642	10.723	60.869	773.504
" Julio .....	2.056.246	1.107.406	17.805	82.208	794.169
" Agosto .....	2.013.115	1.034.228	37.506	89.321	788.757
" Septiembre .....	1.438.898	683.422	12.595	20.772	692.007
" Octubre .....	1.591.997	829.826	27.121	29.925	630.131
" Noviembre .....	1.926.730	970.854	22.227	115.435	672.815
" Diciembre .....	2.439.270	1.089.256	26.426	113.433	867.723
<b>Total 1938 .....</b>	<b>21.527.037</b>	<b>11.083.383</b>	<b>323.634</b>	<b>836.753</b>	<b>8.461.312</b>
Promedio mensual 1936 .....	1.369.013	601.686	18.456	10.540	622.537
Promedio mensual 1937 .....	1.632.309	855.351	18.986	28.877	705.494
Promedio mensual 1938 .....	1.793.919	923.615	26.969	69.729	705.109

## COMPARACION

Producción total del año .....	1937	1938	DIFERENCIA	
			Absoluta	Relativa
	38.892.241	42.232.119	- - 3.339.878	- - 8.58 %

Datos proporcionados por la Sección Industria de la Dirección General de Estadística.

**RESUMEN INFORMATIVO DE LEYES Y  
DECRETOS DE INDOLE ECONOMICA**

**RAMO DE HACIENDA**

ENERO 17.—

**Fija el impuesto sobre exportación de castaña descascarada de acuerdo a su cotización.**

Artículo 1º— Se modifican los artículos 8º, 9º y 11º del Decreto Supremo del 5 de abril de 1937.

Artículo 2º— El impuesto sobre la exportación de almendras descascaradas se cobrará de acuerdo a la misma escala que rige para la goma elástica:

Quando la cotización por libra inglesa de almendra descascarada sea inferior a ocho peniques . . . . . libre

id	id	de	8	id	1 %	Ad - valorem
id	id	"	9	id	1 ½%	id.
id	id	"	10	id	2 %	id.
id	id	"	11	id	2 ½%	id.
id	id	"	12	id	3 %	id.
id	id	"	13	id	3 ½%	id.
id	id	"	14	id	4 %	id.

y así sucesivamente, el impuesto gravará en medio por ciento por cada penique de aumento en la cotización.

Artículo 3º— El impuesto sobre la exportación de almendras en cáscara se cobrará sobre la base de las cotizaciones en Inglaterra o las plazas del Brasil, según el destino de las exportaciones, tomando el porcentaje de la escala de la correspondiente cotización de almendras descascaradas en la misma fecha de la exportación.

Artículo 4º— La cotización para la aplicación del impuesto, tanto para la goma, almen-

dra descascarada o en cáscara, se determina de acuerdo con la que rija en los mercados de Londres o Nueva York, eligiéndose la más favorable al interés fiscal, descontando los derechos de internación de Inglaterra, incluidos en las cotizaciones de Londres.

FEBRERO 2.—

**Descuento de 10% de los rendimientos de los recursos departamentales, municipales y especiales.**

Artículo único.— A partir del mes de enero del presente año, el Tesoro Nacional procederá a descontar el 10% de los rendimientos de los recursos departamentales, municipales y con fines especiales, que recauden la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas, como compensación de los gastos de material, fiscalización y otros que ocasiona tal recaudación.

FEBRERO 8.—

**Suprime las bonificaciones concedidas a los empleados públicos.**

Artículo 1º— Se deroga el artículo 12 del supremo decreto de 11 de junio de 1938 y se modifica el artículo 18 del mismo en sentido de que quedan suprimidas las bonificaciones a los empleados públicos de servicios nacionales y departamentales y se declara que el impuesto sobre la renta personal de todos los expresados funcionarios debe recaer sobre el sueldo básico fijado en la ley financiera vigente.

Artículo 2º— La entrega de divisas por los empleados que prestan servicios en fronteras tendrán una bonificación, en moneda nacional, del veinte por ciento sobre el sueldo básico, excepción hecha de los que se hallan en la región del Bermejo, quienes percibirán todo su haber en moneda extranjera.

FEBRERO 27.—

**Nueva escala de pago por las divisas entregadas por los exportadores de coca y café.**

Artículo 1º— Se mantiene el porcentaje de entrega de divisas sobre la coca que se exporta al exterior en la forma establecida por los Decretos Leyes de 8 de Junio de 1937 y 9 de Abril de 1938, en sus artículos 7º, párrafo p) y artículo 8º, respectivamente.

Artículo 2º— La entrega de divisas por los exportadores de coca, se regirá por la siguiente escala:

Quando el precio de la coca se cotee en el exterior en moneda argentina o su equivalente:

a \$arg. 90, o fracción, o su equiv.	Bs.	80.—£.
a \$arg. 80, o fracción, o su equiv.	"	120.—£.
a \$arg. 70, o fracción, o su equiv.	"	130.—£.
a \$arg. 65, o fracción, o su equiv.	"	140.—£.

Artículo 3º— La entrega de divisas sobre la exportación de café se realizará al cambio de Bs. 140.— por £., cualquiera que sea su cotización en el exterior, pero dicha exportación sólo podrá ser autorizada por el Ministerio de Comercio, una vez llenadas las necesidades del consumo del país.

Artículo 4º— A los efectos de la aplicación de la anterior escala, la Aduana Nacional de Villazón, u otras fronterizas, indicarán mensualmente el promedio de precios que hubiera regido durante el mes anterior en los mercados próximos del exterior.

Artículo 5º— Quedan sin efecto las disposiciones contrarias al presente Decreto.

MARZO 7.—

**Los exportadores de productos vegetales o animales no tienen plazos para la entrega de divisas.**

Artículo 1º— Las exportaciones de productos ya sean estos vegetales o animales, así co-

mo artículos en general, no se hallan comprendidas dentro de los beneficios acordados por Decreto Supremo de 20 de Diciembre de 1938, sobre concesiones de plazos para el cumplimiento de la obligación de entrega de divisas a que se hallan reatados los exportadores.

Artículo 2º— A excepción de minerales, las exportaciones de productos y artículos en general se regirán por disposiciones vigentes sobre la materia, previa venta, al Banco Central de Bolivia, del porcentaje correspondiente en divisas.

MARZO 8.—

**Presupuestos departamentales.**

Artículo único.— A partir del 1º de enero y durante la gestión de 1939, regirán los siguientes presupuestos departamentales:

		Ingresos	Egresos
Chuquisaca	Bs.	1.229.650.51	1.229.650.51
La Paz	"	13.609.011.20	13.609.011.20
Cochabamba	"	7.053.329.94	7.053.329.94
Potosí	"	4.670.984.—	4.670.984.—
Oruro	"	2.073.600.—	2.073.600.—
Santa Cruz	"	826.060.—	826.060.—
Tarija	"	1.654.800.—	1.654.800.—
Beni	"	973.500.—	973.500.—
Gral. Pando	"	550.000.—	550.000.—
	Bs.	32.640.935.65	32.640.935.65

MARZO 9.—

**Crea la "Oficina Central de Despachos Oficiales".**

Artículo 1º— Quedan centralizadas las oficinas despachadoras del Gobierno en una sola, bajo la denominación de "Oficina Central de Despachos Oficiales"; debiendo pasar las que actualmente funcionan en los Ministerios de Defensa, Obras Públicas y Educación, con to-

dos sus documentos respectivos, a depender de dicha oficina, que funcionará bajo la dependencia de la Contraloría General de la República.

Artículo 2º— Los haberes del personal se pagarán con los ítems consignados al efecto en el presupuesto correspondiente a la gestión de 1939, en la siguiente forma: Jefe de Sección, Agente Despachador, Despachador de Aduana, Secretarios, Dos Auxiliares, un Portero y dos mozos.

Artículo 3º— Esta repartición se encargará de atender todo despacho de carácter fiscal, destinado a los diferentes Ministerios y sus dependencias, Prefecturas, Municipalidades y oficinas fiscales de índole especial.

Artículo 4º— La "Oficina Central de Despachos Oficiales", conocerá de los contratos celebrados entre el Estado y los particulares, relativos a internación de mercaderías de carácter fiscal; de las aprobaciones en Junta de Almonedas que se refieran a esta clase de importaciones; de las resoluciones supremas referentes a adquisiciones de esta índole realizadas por el Gobierno, Prefecturas, Municipalidades y demás reparticiones públicas, a cuyo fin deberá enviarse a esta oficina las respectivas copias legalizadas.

Artículo 5º— La documentación correspondiente, a que se refiere el artículo anterior, deberá hallarse acompañada de muestras autorizadas y aceptadas, a efecto de que la oficina Central de Despachos Oficiales realice las confrontaciones del caso sobre la calidad de la mercadería, con certificaciones de la Oficina Central del Laboratorio Químico.

Artículo 6º— Los documentos de importación: factura comercial, consular, conocimiento marítimo, deben ser originalmente consignados en las reparticiones fiscales de destino, las que enviarán a la Oficina Central de Despachos Oficiales, para que desde puerto se tramite la internación legal de mercadería al país.

Artículo 7º— Las oficinas fiscales que internen mercaderías mediante autorización legal, ya sea según resolución suprema, ministerial, comunal u otra forma de compra acepta-

da por autoridad competente y responsable, deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Documentos consignados a la oficina fiscal importadora;
- b) Marcas o letras iniciales de la repartición fiscal a la que esté destinada la mercadería;
- c) Contra-marca; número de autorización concedido por el Ministerio de Hacienda;
- d) Número de bultos;
- e) Declaración exacta de la mercadería.

Artículo 8º— La Agencia Central de Despachos de Aduana, deberá llenar todos los trámites aduaneros corrientes y con sujeción estricta a la Ley Orgánica de Administración Aduanera. Los errores cometidos en la facción de pólizas o de otros documentos serán penados con multas establecidas en los artículos 3º y 9º del Decreto Supremo de 4 de noviembre de 1936.

Artículo 9º— Las declaraciones contenidas en los documentos originales deberán guardar absoluta conformidad con las mercaderías pedidas a despacho en Aduanas o en la Sección Encomienas Internacionales. Además, estas mercaderías serán confrontadas con el respectivo pedido de cada repartición oficial, la muestra aprobada por las Juntas de Almonedas y demás resoluciones correspondientes.

Artículo 10.— La confrontación de calidad de un representante de la repartición oficial de mercadería deberá ser motivo de acta, en cada caso, la cual será levantada con la concurrencia interesada. Vista Despachador, Jefe de Laboratorio Fiscal y Agente Despachador.

Artículo 11.— Los fletes, derechos de aduana y otros gastos correspondientes a la mercadería internada, que sean motivo de rechazo por la oficina fiscal importadora, deberán ser cargados a los comerciantes vendedores. En este sentido, el comerciante deberá pagar al Estado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, la respectiva suma de dinero, así como también las multas que le sean impuestas.

Artículo 12.— Toda mercadería importada para el Gobierno o alguna de sus reparticiones vendrá obligatoriamente asegurada hasta almacenes del importador, contra todo riesgo; el Agente eDspachador estará obligado a tramitar seguros para la mercadería, por merma, deterioro, etc.

Artículo 13.— Toda mercadería de carácter fiscal será objeto de trámite liberatorio ante el Ministerio de Hacienda, aún en caso de que su valor sea inferior a Bs. 100.00.

Artículo 14.— La Agencia Central de Despachos de Aduana se hallará sujeta a la obligación de llevar un control minucioso sobre toda mercadería importada con liberación de derechos aduaneros, bajo la inmediata responsabilidad de los que intervinieren en los trámites.

Artículo 15.— Las oficinas instaladas en Oruro, Villazón, Yacuiba y Puerto Suárez, pasan a depender de la Oficina Central de Despachos Oficiales.

MARZO 11.—

#### **Nueva forma de recaudación del impuesto sobre ventas del comercio.**

Artículo 1º.— A partir del 1º de abril del presente año, la recaudación del impuesto sobre ventas del comercio y la industria, se efectuará en la proporción del 3% que será cobrado por una sola vez. Dicha recaudación se sujetará a las siguientes modalidades:

a) Las importaciones de mercaderías y artículos para el consumo en genral serán liquidadas en las pólizas de importación, debiendo percibirse este impuesto por las Aduanas de la República.

b) En lo relativo al régimen de imposición, la producción industrial, agrícola, ganadera y minera hará el pago del impuesto a las Oficinas de Impuestos Internos, sujeto a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 2º.— El cobro del impuesto mencionado, a que se refiere la letra a) del artículo precedente, se efectuará a tiempo de realizarse el despacho de las mercaderías, consignándose su importe en la liquidación de la póliza respectiva, la misma que servirá para su verificativo bajo las siguientes condiciones:

a) Se tendrá en cuenta el valor de la mercadería declarada en factura comercial y consular.

b) Añadiráse sobre el valor anterior el 10% por concepto de fletes, seguro, embalaje y otros gastos.

c) Asimismo agregaráse el valor total a cobrarse en las liquidaciones por concepto de derechos de aduana y demás impuestos, incluyendo en ellos el recargo por diferencia de cambio.

d) Igualmente se consignará por concepto de utilidades los siguientes porcentajes: para artículos de primera necesidad el 1%; para los que se hallan incluidos en las letras b) y c) del Decreto de 30 de septiembre de 1938 el 5%; para los grupos d), e), f), g) y h) del citado Decreto el 20% y para las mercaderías consignadas en las letras i), j) y m) del mismo Decreto el 40%. herramientas y demás implementos importados directamente por empresas mineras, ferroviarias, agrícolas e industriales en general, empa-

Artículo 3º.— Las maquinarias, accesorios, dronadas y legalmente autorizadas por el Ministerio de Industria y Comercio y que estén destinadas para su uso exclusivo, quedan exoneradas del pago del impuesto respectivo, excepto los artículos de pulpería.

Artículo 4º.— Toda mercadería que se destine a uso distinto del declarado a tiempo de importarse, pagará el doble del impuesto exonerado.

Artículo 5º.— Los industriales y empresas beneficiados por el artículo 3º del presente Decreto podrán importar materias primas libres del pago del impuesto correspondiente, el cual deberá cobrarse únicamente por intermedio de las Oficinas de Impuestos Internos de la Repú-

blica cuando dicha materia prima haya sido debidamente transformada en productos manufacturados.

Artículo 6º.— La declaración de valores para la aplicación y cobro del presente impuesto, se sujetará al tipo de cambio bancario fijado por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el Banco Central de Bolivia. Las Aduanas de la República, para los efectos de la fijación del impuesto sobre ventas, se sujetarán igualmente con carácter general, al tipo de cambio bancario que rige en el país.

Artículo 7º.— Los fondos recaudados por dicho concepto se centralizarán en la Dirección General de Aduanas y serán depositados en el Banco Central de Bolivia, en cuenta especial, a la orden del Tesoro Nacional, para su distribución conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Supremo de 11 de Junio de 1938.

Artículo 8º.— Las importaciones de productos y artículos en general efectuadas al amparo de los artículos 3º y 5º de este Decreto, no podrán transferirse a personas, empresas o entidades, debiendo toda infracción ser penada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Aduanera.

Artículo 9º.— Para las mercaderías importadas al amparo de leyes liberatorias expresas, el cálculo de recaudación del impuesto del 3% se efectuará conforme a lo previsto en los incisos a) y b) del artículo 2º, añadiendo además los impuestos que no estuvieren liberados.

Artículo 10.— Cuando las importaciones de mercaderías se hallen sujetas a rebajas motivadas por robos, averías o deterioros, los valores equivalentes serán deducidos para los efectos del cobro del impuesto sobre ventas.

Artículo 11.— Los artículos internados por vía de equipaje, que se importen para uso personal, no comercial y sujetos al pago de impuestos, así como los de obsequio, igualmente no negociables, remitidos por encomienda postal, quedan exentos del pago del impuesto del 3%.

Artículo 12.— La distribución del 3% a que se refiere el artículo primero, se efectuará en la siguiente forma:

1% para las rentas nacionales; 1% para los Tesoros Departamentales y el 1% restante para las Municipalidades beneficiadas.

Artículo 13.— Las recaudaciones que efectúen las Oficinas de Impuestos Internos formarán parte de los ingresos del Presupuesto Ordinario y las que realicen las Aduanas Nacionales se destinarán a los fondos del Presupuesto Extraordinario.

Artículo 14.— Las dudas que se presenten en la aplicación del presente Decreto, deberán ser absueltas, en cada caso, mediante resoluciones supremas dictadas por el Ministerio de Hacienda.

MARZO 14.—

**Establece sanciones para los funcionarios, personas y empresas particulares que demoren u omitan el envío de datos estadísticos a la Dirección General de Estadística.**

Artículo 1º.— Los funcionarios que resultaren culpables del retraso o falta de informaciones a la Dirección General de Estadística, sufrirán una multa proporcional a sus haberes, aplicada a pedido de la Dirección General de Estadística.

Artículo 2º.— Las empresas o particulares que nieguen o demoren el envío oportuno de datos estadísticos estatuido en el artículo 2º del Decreto Supremo de 14 de enero de 1936, serán pasibles de multas entre cincuenta a mil bolivianos, según los casos.

Artículo 3º.— La Dirección General de Estadística presentará al Poder Ejecutivo para su aprobación, el proyecto de sanciones y la escala de multas que deben imponerse en los distintos casos de infracciones a este Decreto.

Artículo 4º— Las multas serán cobradas coactivamente por las Prefecturas de Departamento, a pedido expreso de la Dirección General de Estadística.

Artículo 5º— Se destina el 20% de lo recaudado por concepto de multas a los Tesoros Departamentales, y el 80% al servicio de Estadística.

Artículo 6º— El pago de las multas anteriormente consideradas no libera de la obligación de presentar el informe solicitado. La reincidencia en la negativa o en el retraso de las informa-

ciones estadísticas, motivará la aplicación de nuevas penalidades en proporción mayor a las anteriores.

Artículo 7º— El Comité Calificador de Divisas no tramitará ninguna solicitud de la industria fabril, sin la previa presentación de un certificado de la Dirección General de Estadística que acredite que el solicitante ha entregado la totalidad de los informes pedidos por ella. Los certificados otorgados por la Dirección General de Estadística tendrán validez únicamente por 30 días, a partir de la fecha en que se los hubiera expedido.

**RAMO DE MINAS Y PETROLEO**

ENERO 17.—

**Declara de reserva fiscal los yacimientos de hierro de las provincias Velasco Chiquitos y Cordillera del Departamento de Santa Cruz.**

Artículo 1º— Se declara en Reserva Fiscal los yacimientos de hierro que se encuentran en las provincias Velasco, Chiquitos y Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2º— Se respetan los derechos adquiridos sobre las concesiones otorgadas con anterioridad, y los pedidos anteriores al presente Decreto seguirán tramitándose conforme a las leyes vigentes hasta su perfeccionamiento.

Artículo 3º— El Ministerio de Minas y Petróleo, enviará a las provincias declaradas en Reserva Fiscal una comisión de geólogos para que las estudie e informe sobre la capacidad y medios de ponerlas en explotación.

ENERO 25.—

**Nuevos cupos de exportación de estaño.**

Artículo 1º— Modifícanse los artículos primero, sexto y noveno del Supremo Decreto de

cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, en la siguiente forma:

“Artículo 1º— Se fija con carácter definitivo a los productores de estaño, para el primer trimestre del año en curso, los siguientes cupos:—

Grupo Patiño (cuarenta y ocho por ciento)	48%
Grupo Hochschild (veintiuno por ciento)	21%
Grupo Aramayo (siete por ciento)	7%
Minería Mediana (trece por ciento)	13%
Minería Pequeña (Once por ciento)	11%

“Artículo 6º— Se añade: salvo lo dispuesto en el artículo tercero que prohíbe a los grandes productores producir y exportar escorias y desperdicios”.

“Artículo 9º— Los rescatadores quedan obligados a entregar al Banco Central de Bolivia, fuera de los porcentajes señalados en el artículo sexto, al cambio único de Bs. 140.— por libra esterlina, el 50% (cincuenta por ciento) sobre los porcentajes de dicha escala, conforme a la tabla siguiente, reservándose los saldos o remanentes para cubrir sus gastos en moneda extranjera:

Quando la entrega de divisas sea de	
11% la venta adicional al cambio bancario será de	5. ½%
17% " " " " " " " " " "	8. ½%

23%	"	"	"	"	"	"	"	11.1½%
30%	"	"	"	"	"	"	"	15.0%
37%	"	"	"	"	"	"	"	18.1½%
42%	"	"	"	"	"	"	"	21.0%
45%	"	"	"	"	"	"	"	22.1½%

Artículo 2º— Las empresas llenarán sus cupos de exportación precisamente con minerales de producción propia de sus minas, quedando los contraventores a esta disposición sujetos a la pérdida inmediata de sus cupos o de la parte que de ellos disponga el Ministerio de Minas.

Artículo 3º— Quedan vigentes las disposiciones del Decreto Supremo de 4 de octubre de 1938, que no se hallen en oposición al presente Decreto.

FEBRERO 24.—

**Declara de reserva fiscal el distrito minero de Vilaque.**

Artículo 1º— A la zona que señala el artículo primero del Decreto de 9 de Julio de 1938, para la catastración del distrito minero de Vilaque, se añade la extensión de terreno comprendida en las cuencas del río Chuñavi y lagunas de Tuní hasta el límite con la provincia Murillo en la región de la Cordillera Real.

Artículo 2º— Se declara en reserva fiscal toda esta nueva zona a partir del 25 de Marzo del presente año, no pudiendo por lo tanto hacerse nuevos pedimentos, ni denuncias de caducidad y desahucios de propiedades, en dicha zona, después de esa fecha, mientras dure el catastro y se apruebe el plano general.

Artículo 3º— Desde el 25 de Marzo del presente año, la indicada zona, queda sujeta a las prescripciones del Decreto de 9 de Julio de 1938.

Artículo 4º— Para este efecto, la Dirección General de Minas y Petróleo, previa aprobación del Ministerio del ramo, nombrará la comisión respectiva, con el personal correspondiente o si lo cree conveniente, encomendará a la que está encargada del de Vilaque.

MARZO 14.—

**Crea el distrito minero "La Chojlla" y "Pichu" y declara de reserva fiscal.**

Artículo 1º— De conformidad con el artículo 279 del Código de Minería vigente, se crea el Distrito Minero de "La Chojlla" y "Pichu" que comprenderá el terreno situado entre los siguientes límites: al Norte el río Moreja y el río Anasani, al Este y al Sud el río Taquesi y al Oeste la línea que une la naciente del río Anasani con el caserío de Taquesi.

Artículo 2º— Se declara en reserva fiscal el Distrito Minero "La Chojlla" y "Pichu", a partir del 1º de Abril del presente año, no pudiendo por tanto, hacerse nuevos pedidos ni denuncias de caducidad de propiedades en dicho distrito, después de esa fecha, mientras dure el catastro del mismo y se apruebe el plano respectivo.

Artículo 3º— Desde el 1º de Abril del año en curso se someterá a catastración el indicado distrito minero de "La Chojlla" y "Pichu" de conformidad al artículo 280 y siguientes del Código de Minería.

Artículo 4º— Para ese efecto, la Dirección General de Minas y Petróleo previa aprobación del Ministerio del ramo, nombrará una Comisión compuesta de un Ingeniero y de los ayudantes y personal que sea necesario.

# OFICINA DE LA PAZ

## FIRMAS AUTORIZADAS

BALTASAR RODO E.,  
Contador General

FERNANDO ARCE  
Tesorero General

JUAN P. VALLE,  
Sub-Contador

FRANKLIN ANTEZANA PAZ,  
Secretario Gral. y Jefe del Dpto de  
Estadística y Est. Económicos.

SEGUNDO TORRES S.  
Sub-Contador

LUIS BALLIVIAN M.  
Subcontador

LUIS ASCARRUNZ MUÑOZ.  
Sub-Contador

IGNACIO CEVALLOS TOVAR  
Sub-Contador

JOSE REYES ORTIZ  
Jefe Sec. Giros Exterior

## INSPECCION DE AGENCIAS

FELIX IRAHOLA M.  
Inspector.

OSCAR F. MONTECINOS  
Jefe Depto. Fiscal

## AGENCIAS

COCHABAMBA	Agente .....	Sr. Guillermo Frías Yanguas
	Contador .....	" Humberto Zamorano
	Cajero .....	" Benjamín Rivero
ORURO	Agente .....	" Gustavo Herrera Urioste.
	Contador .....	" Alberto Yañez G.
	Cajero .....	" Guillermo Calvo
POTOSI	Agente .....	" Julio Torrico
	Contador .....	" Carlos Fuentes
	Cajero .....	" Pedro O. Martínez
SUCRE	Agente .....	" Felipe Arana
	Contador .....	" Alberto Galindo
	Cajero .....	" Rafael Gantier
TARIJA	Agente .....	" Nataniel Galatoire
	Contador .....	" Erwin Ewel
	Cajero .....	" Luis Vasquez E.
SANTA CRUZ	Agente .....	" José Ramírez Velarde
	Contador .....	" Guillermo Rosell S.
	Cajero .....	" Julio Arano A.
TRINIDAD	Agente .....	" Enrique Soruco
	Contador .....	" Roberto E. Guachalla
	Cajero .....	" Romelio Añez
TUPIZA	Agente .....	" Rodolfo Paccieri
	Contador .....	" Mariano Baptista
	Cajero .....	" Manuel Castaños V.
RIBERALTA	Agente .....	" Jorge Antezana V.
	Cajero .....	" Augusto Terrazas
PUERTO SUAREZ	Agente .....	" Dámaso Carrasco
	Cajero .....	" Prudencio Hurtado
COBIJA	Agente .....	" Fernando Muñoz O.
	Cajero .....	" Víctor La Faye

# BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Unico Banco emisor creado por Ley de 20 de Julio  
de 1928 a base de la reorganizacion del

Banco de la Nación Boliviana

---

Capital Autorizado .....	Bs. 30.000.000---
Capital Pagado .....	,, 25.746.375.---
Fondo de Reserva.....	,, 12.206.618.--
Fondo para futuros dividen- dos.....	,, 4.543.042.96

---

DIRECCION TELEGRAFICA "NAVIANA"

---

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

## AGENCIAS:

Cochabamba, Oruro, Potosí, Riberalta,  
Santa Cruz, Sucre, Tarija, Trinidad,  
Tupiza, Puerto Suárez y Cóbija.

## LA ESTATIZACION DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Ya en prensa el presente Boletín, el Supremo Gobierno ha dictado los dos Decretos que publicamos a continuación, por los que el Estado se constituye en el único accionista y propietario del Banco Central de Bolivia, haciéndose cargo de su activo y pasivo, y se dispone el pago a los accionistas particulares y Bancos Asociados, de la suma de Bs. 166.50 por acción, suma que armoniza con el coeficiente del Capital y Reservas del Banco y con la cotización de las acciones en el mercado.

Tenl. GERMAN BUSCH, Presidente de la República.

### CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de Bolivia en su actual estructura no responde a las nuevas orientaciones de la política económica que encara el Supremo Gobierno, por lo que se hace indispensable su reorganización sobre bases que armonicen con los altos y permanentes intereses de la Nación.

Que la intervención estatal en la economía general del país precisa de un organismo bancario superior dependiente del Estado;

Que el manejo del Banco debe efectuarse mediante la acción conjunta del Poder Público y de las fuerzas económicas organizadas, debiendo en consecuencia estar representados en el Directorio de la Institución, además del Estado, la minería grande, el comercio, la industria fabril, la agricultura y la Banca Privada;

### DECRETA:

Artículo 1º — El Estado se constituye en el único accionista y propietario del Banco Central de Bolivia, haciéndose cargo de su activo y pasivo.

Artículo 2º — El Supremo Gobierno pagará a la par a los accionistas particulares y a los Bancos asociados el valor de sus respectivas acciones.

Artículo 3º — Los fondos de la reserva legal y de dividendos, acumulados hasta el 30 de junio pasado, según Balance, se distribuirán entre los accionistas, debiendo pagar los accionistas particulares y los Bancos Asociados un impuesto equivalente al 20 % sobre el total de las reservas que les corresponda.

Artículo 4º — La participación en las reservas que corresponda al Estado en calidad de accionista, así como el producto del impuesto del 20% que deben pagar los Bancos asociados y los accionistas particulares conforme al artículo anterior, pasarán a formar parte de las reservas del Banco.

Artículo 5º — El encaje metálico y las divisas extranjeras que se encuentran en poder del Banco Central, pertenecen en su totalidad al Estado y constituyen el respaldo de las emisiones fiduciarias.

Artículo 6º — La dirección del Banco estará a cargo de un Consejo de Directores compuesto de doce miembros propietarios y de sus respectivos suplentes, con la siguiente representación en propiedad:

- 1 presidente, con voz y voto, nombrado por el Supremo Gobierno.
- 1 representante de la minería grande.
- 1 representante de la industria fabril.
- 1 representante del comercio.
- 1 representante de la agricultura.
- 1 representante de los Bancos privados, y
- 6 representantes del Supremo Gobierno.

Artículo 7º — El Banco en sus actividades se regirá por las siguientes bases:

- a) El Directorio y su gerente serán responsables exclusivos del movimiento económico del Banco.
- b) El Estado intervendrá en el Banco por intermedio de sus Directores, quienes dependerán del Ministerio de Hacienda.

c) Las resoluciones del Consejo de Directores se tomarán por simple mayoría.

d) Los créditos a favor del Estado y de entidades públicas se tramitarán por intermedio del Ministerio de Hacienda, y sólo podrán concederse cuando a juicio del Directorio existan los recursos suficientes para sus servicios, y no afecten a la estabilidad monetaria.

Artículo 8º — Se mantiene en vigencia la ley orgánica en todas sus disposiciones que no sean contrarias al presente Decreto-Ley.

Artículo 9º — La Superintendencia de Bancos convocará de inmediato a las entidades designadas en el artículo 6º para que procedan a la elección de sus respectivos representantes ante el Directorio del Banco.

**Artículo 10.** — El nuevo Directorio iniciará sus labores en fecha quince del mes en curso, siendo suficiente para su legal funcionamiento la concurrencia de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 11.** — La Superintendencia de Bancos procederá a liquidar la reserva acumulada para los efectos de la devolución a los accionistas de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º y 4º del presente Decreto-Ley. Una vez practicada dicha liquidación, el nuevo Directorio del Banco autorizará el pago a los Bancos asociados y accionistas particulares el valor de sus respectivas acciones así como de la cuota parte correspondiente de la reserva.

El señor Ministro de Hacienda y Estadística queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve años.

(Fdo.)— Tenl. G. BUSCH — F. Pou Mount — V. Leytón — D. Foianini — C. Salinas A. — R. Jordán Cuéllar — F. Rivera — W. Méndez — A. Mollinedo — L. Herrero”.

Cnl. GERMAN BUSCH, Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar la liquidación y pago de las acciones de las clases B y C del Banco Central de Bolivia que adquiere el Supremo Gobierno en virtud del Decreto Ley de 3 del presente mes;

#### DECRETA:

**Artículo 1º** — El Banco Central de Bolivia de conformidad al Decreto Ley de 3 del presente mes, que determina la nacionalización de dicho Banco, procederá a pagar en MONEDA CORRIENTE a los accionistas particulares y a los Bancos asociados a partir del 15 de los corrientes la suma de Bs. 165.— por acción, importe que corresponde al coeficiente resultante del capital y reservas, y que contempla al mismo tiempo la cotización en el mercado de las referidas acciones a la fecha; y Bs. 1.50 por las utilidades por 45 días de la gestión del presente semestre, tomando en cuenta el dividendo distribuido al 30 de junio último, o sea un total de Bs. 166.50 por acción.

**Artículo 2º** — Las acciones de las clases B. y C. no devengarán ningún interés a partir del 16 del presente mes. El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve años.

(Fdo.)— CNL. GERMAN BUSCH. — F. Pou Mont.